



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Producción Agraria.—Decreto 65/1997, de 20 de mayo, por el que se establecen normas de reparto de la reserva nacional procedente del abandono voluntario de la producción lechera regulado por el Real Decreto 154/1996, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 3834

Formación y Capacitación Agraria. Ayudas.—Orden de 16 de mayo de 1997, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas..... 3842

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 5 de mayo de 1997 de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa HISPANOMOCION S.A de Cáceres 3857

Convenios Colectivos.—Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa SERYGES, S.L. 3862

Consejería de Agricultura y Comercio

Impacto Ambiental.—Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se aprueba la alternativa «B» ampliada, del estudio de impacto ambiental de la zona regable del Ambroz..... 3879

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. BA-203. de Barcarrota a la C-436. Tramo: Barcarrota - C-436..... 3880

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concentración parcelaria.—Anuncio de 10 de

marzo de 1997, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Dehesa de Santiago» en el término municipal de Castilblanco 3907

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso, la contratación de la asistencia A-8/97. «Contratación de una entidad de crédito para la prestación de determinados servicios financieros en materia de ayudas al Feoga» 3907

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudio para la realización de la propuesta de clasificación de las presas construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función del riesgo potencial» 3908

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Equipamiento y maquinaria de cafetería, lavandería y cocina para el hotel de Monfragüe en Torrejón El Rubio» 3909

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Menaje para el hotel de Monfragüe en Torrejón El Rubio» 3909

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Equipamiento de lencería para el hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio» 3910

Concurso.—Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del estudio sobre los campamentos de turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3911

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 65/1997, de 20 de mayo, por el que se establecen normas de reparto de la reserva nacional procedente del abandono voluntario de la producción lechera regulado por el Real Decreto 154/1996, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1888/1991, de 30 de diciembre, por el que se establece un plan de reordenación del sector de la leche y de los productos lácteos, dispone en su artículo 4.º la constitución de una reserva nacional de cantidades de referencia y en su artículo 15 establece las finalidades a las que serán destinadas y las circunstancias prioritarias o criterios en que deben encontrarse los productores para que aquéllas les puedan ser asignadas con carácter específico suplementario, pudiendo tales criterios ser contemplados, para tener en cuenta las particularidades de cada Comunidad Autónoma.

Por su parte el Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen normas específicas para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, dispone en su artículo 1.º que las asignaciones o las reasignaciones de las cantidades de referencia individual será efectuada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, siendo asimismo la encargada de gestionar la reserva nacional.

Finalmente, el Real Decreto 324/1994, de 28 de febrero, establece normas reguladoras del sector de la leche y de los productos lácteos y del régimen de la tasa suplementaria, y en su artículo 10 señala que las cantidades de referencia de la reserva nacional, tendrá por objeto, entre otros fines, la reordenación del sector de la leche y productos lácteos a propuesta de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Existiendo en la reserva nacional cantidades de referencia de entregas a compradores procedentes del plan nacional de abandono voluntario y definitivo de la producción lechera previsto en el Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero y en relación a la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción, firmado el 6 de septiembre de 1996, procede proponer la distribución de las mismas.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto del presente Decreto es el establecimiento de las normas de reparto de las cuotas lácteas de la reserva nacional procedentes del abandono voluntario contempladas en el Real Decreto 154/1996 de 2 de febrero, en la propuesta que debe hacer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Importe de la Reserva.

Las cantidades a asignar será el importe disponible en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la reserva nacional.

Artículo 3.º—Limitaciones.

El 30% del importe de la Reserva a que hace referencia el artículo 2.º será asignado a la incorporación de jóvenes a la actividad por primera vez.

Las cantidades de referencia asignadas al amparo de la presente Disposición no podrán ser objeto de transmisión por venta o arrendamiento, ni de cesión temporal o abandono indemnizado, debiendo reintegrarse a la reserva nacional cuando el productor decida cesar la actividad o transferir total o parcialmente su cantidad de referencia.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos de herencia y las transferencias por donación, siempre que se trate de la misma explotación que tenía el productor anterior, quedando las cantidades de referencia procedentes de la reserva nacional sujetas a los requisitos de origen.

Artículo 4.º—Requisitos

Únicamente podrán recibir cantidades de la reserva nacional los productores que reúnan al menos los siguientes requisitos:

1. Productores que ejerzan la actividad y dispongan de cantidad de referencia asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1319/1992, el día de entrada en vigor la presente Disposición y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de agricultor a título principal, tal como se define en el apartado 6 del artículo 2.º de la Ley 19/1995.
- b) No haberse acogido a los planes de abandono definitivo de la producción de leche, financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, nacionales o autonómicos.
- c) No haber transferido cantidades de referencia.
- d) Que en los períodos 1995/1996 y 1996/1997 de tasa suplementaria hubieran entregado leche y productos lácteos al menos por el 75% de su cantidad de referencia, salvo cuando concurra alguna de las causas excepcionales siguientes:

1.º Sacrificio obligatorio de las vacas lecheras por saneamiento oficial.

2.º Incapacidad Laboral Transitoria de larga duración o invalidez del productor si se encargaba por sí mismo de la explotación.

2. El agricultor joven que se incorpore por primera vez a la actividad de acuerdo con el Capítulo IV del Título I de la Ley 19/1995, que solicite la asignación de la reserva nacional deberá reunir los requisitos derivados de la mencionada Ley y del Real Decreto 204/1996.

Artículo 5.º—Puntuación y clasificación de las solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1888/1991, la clasificación de las solicitudes para la asignación de cantidades de referencia se efectuará atendiendo a los criterios que se determinen en razón de sus características socio-estructurales, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

- a) Explotaciones ubicadas en las zonas agrícolas desfavorecidas definidas en el artículo 3.º de la Directiva 75/268/CEE del Consejo: Un punto.
- b) Haber efectuado o estar realizando, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto mejoras estructurales permanentes que impliquen incremento de la producción de leche: Tres puntos.
- c) Agrupaciones de producción en común: Tres puntos.
- d) Ejercer la producción de leche como actividad principal, entendiéndose por tal que el 50 por 100 de su venta como mínimo proceda de la producción de leche en su explotación y que el tiempo de trabajo dedicado a otras actividades sea inferior al 50 por 100 del trabajo total: Tres puntos.
- e) Para el caso de jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad por primera vez, se tendrá en cuenta el baremo establecido en los puntos a), b), c) y d) del apartado 1.º del presente artículo.

2.º En todo caso, las cantidades de referencia individuales a asignar a cada solicitante serán, como máximo, equivalentes al porcentaje de su cantidad de referencia individual en función de los siguientes estratos:

CANTIDAD DE REFERENCIA DISPONIBLE DEL PRODUCTOR SOLICITANTE	PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR (%)
1º Hasta 25.000	50
2º De 25.001 a 50.000	40
3º De 50.001 a 100.000	30
4º De 100.001 a 200.000	20
5º De 200.001 a 400.000	15
6º De más de 400.000	10

En las agrupaciones de producción en común el porcentaje máximo a asignar será el resultado de dividir la cantidad de referencia individual de la agrupación por el número de miembros que cotizan al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al Régimen de Trabajadores Autónomos, rama agraria.

Artículo 6.º—Procedimiento para la asignación.

1. La distribución entre los productores de las cantidades de referencia de la reserva nacional de entregas a compradores, se efectuará teniendo en cuenta la puntuación alcanzada según el bare-

mo establecido en el apartado 1 del artículo 5.º y la cantidad de referencia disponible del solicitante, con los porcentajes máximos contemplados en el apartado 2 de dicho artículo.

A tal fin, todos los expedientes se relacionarán por el número total de puntos alcanzados, procediéndose a la distribución de las cantidades de referencia suplementaria por orden de puntuación de mayor a menor, hasta que sean agotadas las cantidades de referencia disponibles de la reserva nacional que pueden ser objeto de asignación.

2. Si, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes máximos fijados en el apartado 2 del artículo 5.º, las cantidades resultantes fuesen superiores a las disponibilidades de la reserva nacional, dichos porcentajes se ajustarán proporcionalmente.

Artículo 7.º—Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de asignación de cantidades de referencia suplementaria de la reserva nacional dirigidas al Director General de la Producción, Investigación y Formación Agrarias serán formalizadas según el Anexo I y se presentarán ante la citada Dirección General (C/Adriano n.º 4, de Mérida) o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de su condición de agricultor a título principal.
- b) Certificado del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en las campañas 1995/1996 y 1996/1997, según modelo Anexo II.

En el caso de las ventas directas se aportará una declaración del solicitante según modelo del Anexo III.

- c) Justificantes, en su caso, de la concurrencia de alguna de las causas excepcionales a que se refiere el párrafo d) apartado 1 y 2 del artículo 3.

d) Acreditación, en su caso, de ejercer la producción de leche como actividad principal consistente en:

d.1) En el caso de ventas a compradores, fotocopia de las facturas correspondientes a las entregas realizadas durante las campañas 1995/1996 y 1996/1997.

d.2) En el caso de venta directa, fotocopia de factura de venta directa o fotocopia de la contabilidad que se debe llevar, de

acuerdo con la normativa vigente, de las campañas 1995/1996 y 1996/1997.

e) Documentación acreditativa de las mejoras realizadas en su caso.

f) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto. Las variaciones posteriores no serán consideradas para la aplicación de la presente Disposición.

Artículo 8.º—Propuesta de asignación.

Clasificadas y valoradas las solicitudes por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se elevará informe al Consejero de Agricultura y Comercio que a su vez, en base al mismo, remitirá al Director General de Producciones y Mercados Ganaderos del M.A.P.A., antes del 1 de julio de 1997 propuesta de asignación de cantidades de referencia, debidamente relacionados de acuerdo con los criterios establecidos.

Artículo 9.º—Incumplimiento.

La falsedad de los datos consignados en las solicitudes o de la documentación aportada dará lugar a la anulación de la asignación y será sancionada de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse, especialmente las relacionadas con la aplicación de la tasa suplementaria.

Disposiciones finales:

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Consejería de
Agricultura y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria

ANEXO I

Provincia		SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CANTIDAD DE REFERENCIA DE LA RESERVA NACIONAL				(Reservado para Registro de Entrada)	
Nº Expediente							
IDENTIFICACIÓN	TITULAR DE LA CANTIDAD DE REFERENCIA	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					
		Apellidos y Nombre o Razón Social			DNI o CIF	Fecha nacimiento	
		Domicilio			Teléfono		
	Localidad	Municipio	Código	Provincia		Código Postal	
EXPLOTACIÓN	Nombre			Dirección			
	Localización			Teléfono			
	Localidad	Municipio	Código	Provincia		Código Postal	

El abajo firmante, titular de la explotación reseñada,

SOLICITA la asignación de cantidades de referencia suplementaria de entrega a compradores kg venta directa kg; de acuerdo con lo establecido en el Decreto /1997 y en la normativa nacional y reglamentación comunitaria al respecto, que declara conocer, y a la que expresamente se somete.

Con tal fin, DECLARA:

- Que tiene asignada cantidad de referencia de entrega a compradores kg y de venta directa kg.
- En el caso de agrupación de productores, con socios que cotizan al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o al Régimen de Trabajadores Autónomos Rama Agraria de los cuales son agricultores a título principal, y de estos, productores de leche como actividad principal
- Que es agricultor a título principal.
- Que no se ha acogido a ningún plan de abandono definitivo de la producción lechera.
- Que en el período de tasa suplementaria correspondiente a la campaña 1995/96 y 1996/97 entregó leche y productos lácteos a compradores al menos por el 75% de su cantidad de referencia, salvo la causa excepcional que de acuerdo con el apartado d) del Artículo 4 del mencionado Decreto (marcar con "X" la causa) es:
... Sacrificio obligatorio de las vacas lecheras por saneamiento oficial.
... Incapacidad laboral transitoria de larga duración o invalidez del productor.
- Que no ha cedido temporalmente en el período de tasa suplementaria 1995/96 en el período 1996/97 por encima del 25% de su cantidad individual de referencia.

Y ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD LOS DOCUMENTOS QUE SE RESEÑAN AL DORSO

En _____ a ____ de _____ de 199__

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA

A N E X O 1.1

SEÑALAR CON UNA "X" EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD DE ASIGNACION DE CANTIDADES DE REFERENCIA SUPLEMENTARIA DE LA RESERVA NACIONAL.

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Certificación del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en la campaña (modelo anexo nº 2) 1995/1996 y 1996/1997.
- En el caso de tener asignada cantidad de referencia de venta directa, declaración del interesado de la venta realizada en la campaña (modelo anexo nº 3) 1995/1996 y 1996/1997.
- En el caso de que las entregas a compradores sea inferior al 75% de la cantidad de referencia en el período 1995/1996 o 1996/1997 de su cantidad de referencia, justificante de la causa excepcional.
- Documentación acreditativa de ser agricultor a título principal:
 - Podrá presentar fotocopia compulsada de la última declaración de la renta de las personas físicas.
 - En su defecto, cualquier otra documentación que justifique fehacientemente su condición de agricultor a título principal.
 - En el caso de agrupaciones de productores, deberá aportarse la anterior documentación por cada uno de los socios agricultores a título principal.
- Documentación acreditativa de ejercer la producción de leche como actividad principal:
 - Fotocopia compulsada, de las facturas correspondientes a las entregas a compradores durante el año 1996 suma total ptas.
 - En el caso de tener venta directa asignada, fotocopia de las facturas de venta o copia de la contabilidad que deben llevar, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 6 de abril de 1.993 (B.O.E. nº 88 de 13 de abril), suma total ptas.
- Documentación acreditativa de las mejoras realizadas en su caso.
- En el caso de agrupaciones de productores, fotocopia compulsada de estatutos o escrituras de constitución de sociedades.

A N E X O II**CERTIFICACIÓN DE ENTREGAS DE LECHE DURANTE EL PERIODO ____/____
(ARTÍCULO 7.1.b DEL REAL DECRETO 2307/1994)**

Don/Doña _____, con número de identificación fiscal _____, en calidad de representante legal de la empresa denominada _____, con código de identificación fiscal _____ y número de autorización como comprador _____.

A efectos de lo previsto en el artículo 7.1.b) del Real Decreto 2307/1994, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas para las transferencias de cantidades de referencia en el sector de la leche y de los productos lácteos,

CERTIFICA QUE:

Don/Doña _____, con número de identificación fiscal _____, ha entregado a esta empresa desde el 1 de abril del presente período de tasa suplementaria hasta la fecha de emisión de este certificado:

- Cantidad de leche entregada: _____ Kg.
- Contenido en materia grasa: _____ %
- Cantidad de leche corregida por el contenido graso: _____ Kg.

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

A N E X O III**DECLARACIÓN DE VENTAS DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS REALIZADAS
DIRECTAMENTE POR EL PRODUCTOR DURANTE EL PERÍODO ____/____
(ARTÍCULO 7.1.c DEL REAL DECRETO 2307/1994)**

Don/Doña _____, con
número de identificación fiscal _____, con domicilio en

localidad _____ provincia _____

Como ganadero productor de leche, con cantidad de referencia de venta directa y a efectos de lo previsto en el artículo 7.1.c) del Real Decreto 2307/1994, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas para las transferencias de cantidades de referencia en el sector de la leche y de los productos lácteos.

DECLARA:

Que ha comercializado directamente _____ kilogramos de leche desde el 1 de abril del presente período de tasa suplementaria hasta la fecha de la firma de esta declaración.

Asimismo, declara que los datos anteriores son ciertos, sometiéndose a los controles y a facilitar los documentos y justificantes relacionados con ellos que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

En _____, a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas.

El Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a Actividades de Formación y Capacitación Agraria, de Desarrollo Rural y otras acciones formativas, nace como respuesta a la necesidad de ordenar normativamente un área que hasta la fecha se había caracterizado por la dispersión reglamentaria de cada uno de los aspectos que tenían que ver con ellas, pretendiendo ser un marco de referencia normativo único para cada una de las actividades de formación, agentes sociales que la imparten y beneficiarios futuros.

Asimismo, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de la cual,

DISPONGO:

CAPITULO I

DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de estas Ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

Artículo 2.º—Las Ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser homologados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como de Incorporación de acuerdo a las normas establecidas.

b) Cursos, cursillos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario, o de divulgación de nuevas tecnologías agrarias o ganaderas.

c) Viajes para la formación profesional agraria.

Artículo 3.º—Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por coordinación, profesorado, material didáctico y viajes de estudio siendo su cuantía:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 hasta 1.000 ptas./hora/actividad.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 3.000 ptas./hora. En casos excepcionales y cuando las necesidades de especialización del profesorado así lo requieran, esta cantidad podrá elevarse hasta un máximo de 10.000 ptas./hora previa autorización.

c) Gastos de material didáctico: la cuantía será de 25 ptas./hora/alumno. Cuando las circunstancias lo precisen, estos fondos podrán ampliarse hasta 50 ptas./hora/alumno, debiendo justificarse la necesidad de lo mismo ante el Servicio de Formación Agraria.

d) Viajes educativos: para los mismos se tendrá en cuenta la distancia, el número de alumnos y las actividades educativas desarrolladas, siendo el importe máximo de 24 pts/Km para los turismos y 125 pts/Km para los autobuses no superando el total las 30.000 pts. para los primeros vehículos y las 300.000 pts. para los segundos.

Artículo 4.º—La Ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Así, los beneficiarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta administración si perciben cualquier otro tipo de Ayuda para el mismo concepto respecto a los cursos o actividades que solicitan.

Artículo 5.º—Las solicitudes de las ayudas referidas en el Art. 3.º deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria y solicitarse al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según Modelo Anexo I, cumplimentándose un sólo ejemplar por cada actividad formativa.

Adjunto a la misma deberá enviarse una memoria que desarrolle los siguientes temas:

a) Programa de contenido y actividades formativas. (Anexo I)

b) Relación del profesorado, indicando cualificación, horas docencia y temas a desarrollar. (Anexo II).

c) Relación de alumnos previstos, procedencia y situación Laboral. En los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, se deberá indicar si tienen iniciado Expediente de solicitud o/y concesión de ayudas estructurales y la fase en que se encuentra. (Anexo III). En todo caso, y dependiendo de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable es de 25 alumnos/curso/cursillo, debiendo respetar, en último extremo, los topes máximo y mínimo de 30 y 12 alumnos, respectivamente.

d) Material y medios a utilizar.

e) Plan financiero.

El plazo de solicitud de estas ayudas finalizará a los 45 días hábiles de la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 6.º—La resolución de las concesiones de las ayudas por parte del Consejero de Agricultura y Comercio se efectuará en un periodo no superior a 30 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda.

En el caso de los cursos solicitados sin contrapartida económica, según el artículo 8.º del Decreto 86/1996, la autorización será comunicada antes de los 20 días siguientes a la recepción de la petición.

Cuando por causas justificadas o ajenas a los organizadores les sea preciso modificar en alguno de sus términos las propuestas aprobadas, recogidas en el art. 5.º (localidad, fechas, temas del curso, ubicación, días de duración, profesorado, etc.), deberá solicitarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a través del Servicio de Formación la correspondiente autorización con la suficiente antelación para que pueda otorgarse o denegarla.

Artículo 7.º—Forma de justificación y pago: Los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de los gastos realizados, en el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el plazo de 20 días desde la finalización del curso, y siempre antes del 1 de diciembre. La documentación justificativa deberá incluir:

- a) Gastos de coordinación y profesorado mediante recibo con sus correspondientes retenciones a efectos de IRPF.
- b) Los gastos de material didáctico y viajes mediante factura.
- c) Hojas de asistencia diaria de los alumnos.
- d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda oficial para este concepto.

Con carácter excepcional y cuando concurren circunstancias que justifiquen que los cursos iniciados en el 4.º trimestre no puedan finalizar en el mismo año, podrá autorizarse por el Servicio de Formación Agraria su finalización en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 8.º—La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes requisitos:

- a) Presentación de un programa formativo que garantice un proceso educativo adecuado.
- b) Realización de la actividad en consonancia con el programa propuesto.
- c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- d) Necesidad social de realizar la actividad formativa propuesta.
- e) Y que la misma no coincida con actividad análoga para el mismo área de la Consejería de Agricultura y Comercio.

CAPITULO II

DE LAS BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN CURSOS DE FORMACION AGRARIA

Artículo 9.º—Podrán solicitar estas Becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas y no regladas de formación agraria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Participar en alguna de las actividades formativas agrarias desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Comercio, o bien aquellas que estén subvencionadas al amparo del Decreto 86/1996.
- b) No haber obtenido Beca para los mismos fines de otras Instituciones Públicas.
- c) Contar con una renta familiar que esté en los límites que establece el art. 12 del Decreto 86/1996.
- d) Haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio:

d.1.) Para los alumnos de enseñanza reglada se estima a estos efectos que en el curso anterior el número de asignaturas suspensas no sea superior a dos, y en casos excepcionales se valorará la actitud y rendimiento en el Centro siempre que se trate del Primer Curso.

d.2.) Para alumnos de enseñanza no reglada se estima a estos efectos una asistencia regular y constante al Curso y en su caso, la superación de las evaluaciones.

Artículo 10.º—Ayudas para alumnos de Formación no Reglada:

1. Ayudas al desplazamiento: sólo se considerará en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a tres Km. o más del Centro donde se impartan normalmente las enseñanzas.

2. Ayudas a la manutención: cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3. Ayudas para el alojamiento: cuando el domicilio habitual del participante diste más de 75 Km. del centro donde se realice la actividad.

4. Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y alojamiento, no pudiendo recibir las ayudas de los apartados 2 y 3, pero si solicitar la exención o reducción del precio público de residencia conforme a lo establecido en el artículo 12.º.

En ningún caso, las ayudas reguladas en los puntos 1, 2 y 3 serán superiores a los costes, no superando las 50.000 ptas. por alum-

no/curso, siendo en las actividades que organicen las entidades no públicas el 50% de los costes reales que acrediten los peticionarios.

Cuando el coste total de las solicitudes supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

Artículo 11.º—La petición de las ayudas recogidas en el artículo anterior, se realizará según instancia formalizada (Anexo IV) que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Formación Agraria, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

La solicitud de estas ayudas deberá efectuarse en el momento que finalice la actividad formativa de que se trate, y en cualquier caso, siempre antes del 1 de diciembre.

Las solicitudes se podrán presentar en el Centro organizador de la actividad, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien las tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de resolución será de 30 días a partir de su presentación y en todo caso, antes del 30 de diciembre.

La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

Artículo 12.º—Las ayudas a la enseñanza reglada van destinadas a:

a) La exención o reducción del precio público de residencia conforme el siguiente baremo:

a.1) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público de residencia aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos de nivel de renta:

—Familias con tres miembros o menos que no superen 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

—Familias con cuatro miembros: 3,5 (S.M.I.).

—Familias con cinco miembros: 4 (S.M.I.).

—A partir de sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 ptas. por cada miembro.

a.2) Reducción del 60% del precio público: Para ello será necesario acreditar que no se supera:

—Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el salario mínimo interprofesional. (S.M.I.)

—Familias con cuatro miembros: 4 (S.M.I.)

—Familias con cinco miembros: 4,5 (S.M.I.)

—Familias con seis miembros: 5 (S.M.I.)

—A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro computable.

a.3) Reducción del 40% del precio público: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

—Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.)

—Familias con cuatro miembros: 4,5 (S.M.I.)

—Familias con cinco miembros: 5 (S.M.I.)

—Familias con seis miembros: 5,5 (S.M.I.).

—A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro.

Para la acreditación de la renta familiar será imprescindible la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

b) Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los Organismos que regulen las enseñanzas regladas, podrá solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utilizan el servicio de residencia.

Artículo 13.º—La petición de becas a las que se refiere el Art. anterior se formulará según instancia normalizada (Anexo V), que se facilitará en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

Deberán acompañar a la misma los documentos acreditativos de los datos que se reseñan en la solicitud.

Los plazos para solicitar la reducción o exención de tasas serán:

a) Para los alumnos que están realizando el curso 1996/1997 y con objeto de cubrir el primer semestre de 1997: el 30 de junio.

b) Para cubrir el segundo semestre, que corresponderá a los alumnos del curso 1997/1998: el 30 de noviembre.

La ocultación de fuentes de ingresos, de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado.

Artículo 14.º—Tramitación y resolución: Las solicitudes a que hace referencia el artículo 13, se podrán presentar en el Centro de Formación Agraria correspondiente, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien lo tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de Resolución será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS A LAS EMPRESAS COLABORADORAS

Artículo 15.º—Se entiende por Empresas Colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio en base al Decreto 86/1996 aquéllas que lo soliciten y respondan a los siguientes criterios:

- a) Que las actividades agrarias o agroindustriales que en ellas se desarrollen sean las adecuadas en relación a las necesidades formativas de los alumnos, según el programa previsto en su formación.
- b) Que dispongan de instalaciones, mejoras, maquinaria y ganado acordes con las actividades formativas a desarrollar.
- c) Que su titular tenga una capacitación agraria suficiente, precisándose a estos efectos, que el mismo haya realizado, al menos, el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria o equivalente.

Artículo 16.º—La Consejería de Agricultura y Comercio como se explicita en el Capítulo III del Decreto 86/1996 podrá conceder a las Empresas Colaboradoras una compensación económica que se determinará en cada caso, según la complejidad y contribución del colaborador en un proyecto educativo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La base territorial utilizada (número de hectáreas de secano o regadío) y las instalaciones, equipamiento y utillaje puesto a disposición de los alumnos:

—De 1.000 a 5.000 ptas. por hectárea de secano.

—De 5.000 a 10.000 ptas. por hectárea de regadío.

—Hasta 150.000 ptas. por instalaciones, equipamientos y utillaje puesto a disposición.

- b) El número de alumnos acogidos en prácticas:

—5 de 25 a 50 ptas./alumno/día.

Artículo 17.º—Obligaciones de los beneficiarios.— Las empresas colaboradoras beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Centros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la empresa durante el periodo de permanencia acordado con ella previamente.

- b) Nombrar un Tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.

- c) Comprometerse al cumplimiento de la Programación de Actividades Formativas y a realizar junto con el profesor-tutor del Centro el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la Programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considerara necesario.

- d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).

- e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el periodo de vigencia de prácticas en la empresa, salvo lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Programas de Garantía Social.

Artículo 18.º—Las solicitudes sobre la calificación de Empresas Colaboradoras se realizará según modelo Anexo VI, dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. La empresa demandante realizará su petición a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

La ausencia de comunicación al respecto significará que la petición ha sido denegada.

Artículo 19.º—Las ayudas por Empresa Colaboradora que se recogen en el artículo 16.º podrán ser solicitadas según modelo (Anexo VII), una vez obtenida por la Empresa correspondiente la calificación de colaboradora.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria y se realizarán a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en un plazo no superior a 30 días desde su presentación.

La falta de comunicación significará que la petición ha sido denegada. Contra la Resolución desestimada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley jurisdiccional contencioso.

CAPITULO IV

DE LAS AYUDAS PARA PRACTICAS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Artículo 20.º—Podrán solicitar dichas ayudas aquellos alumnos matriculados en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y Forestales, Escuelas Universitarias de Ingenierías Técnicas Agrícolas y Forestales, o Facultades de Veterinaria de La Unión Europea, que estén interesados en participar en los cursos de prácticas formativas u otras actividades programadas al efecto en los Centros de Formación Agraria y fincas anexas a los mismos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 21.º—Las ayudas establecidas para la realización del programa de prácticas son las siguientes:

a) Alojamiento y manutención gratuita en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, excepto para las prácticas que transcurran en el mes de agosto en las que sólo se prestará el servicio de alojamiento.

b) Cuando por circunstancias ajenas al alumno, el Centro de Formación Agraria correspondiente no pueda acogerlo, se le prestará una ayuda económica que le permita hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención:

—Por manutención: 1.500 ptas/día.

—Por alojamiento: 2.000 ptas/día.

Artículo 22.º—Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio (C/ Adriano, 4, 06800-Mérida), según instancia normalizada (Anexo VIII). Será necesario además, acompañar a dicha solicitud un Certificado o Informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

El plazo para presentar dichas solicitudes es hasta el 15 de junio.

Artículo 23.º—Recibidas todas las peticiones, el Servicio de Formación Agraria procederá a la selección de las mismas a partir de la relación existente entre la disciplina académica del alumno y la actividad formativa en prácticas demandada, estableciéndose en su caso, prioridad para los alumnos de los últimos cursos.

Artículo 24.º—Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo máximo de 30 días desde el plazo de finalización de su presentación.

La falta de comunicación significará que la petición ha sido denegada.

Artículo 25.º—Los beneficiarios seleccionados deberán disponer de seguro de enfermedad y accidentes, así como acreditar estar matriculados en la correspondiente Escuela o Facultad.

La documentación que acredite ambos términos deberá ser remitida igualmente al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en un plazo inferior a 10 días contados desde la notificación de su selección.

Artículo 26.º—El no cumplimiento por parte del alumno de las bases de este capítulo, o la no realización del programa de prácticas en su totalidad para el que se conceda la beca, serán motivos suficientes para la rescisión de la misma, o en su caso, la no certificación del curso por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Disposición Adicional: El gasto que origine la financiación de actividades de Formación, se imputará al Concepto Presupuestario 48900 y Código de Proyecto 95412203.

El de becas de alumnos que realicen Cursos de Formación Agraria se imputará al Concepto Presupuestario 48100 y Código de Proyecto 95412205.

Las Ayudas a las Empresas Colaboradoras lo harán al Concepto Presupuestario 47000 y Código de Proyecto 95412204.

Finalmente, las becas para estudiantes de Agronomía y Veterinaria en prácticas lo harán al Concepto Presupuestario 48100 y Código de Proyecto 95412206.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION
AGRARIA.**

I.- DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR.

NOMBRE O RAZON SOCIAL
C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD PROVINCIA.....
TELEFONO FAX.....

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

2.1. DENOMINACION

2.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD
PROVINCIA

2.3. DURACION:

FECHA INICIO
FECHA FINALIZACION

2.4. HORARIO:

.....
.....

2.5. RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

2.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

2.6.1. COORDINACION Y PROFESORADO
2.6.2. GASTOS FUNCIONAMIENTO
2.6.3. VIAJES
TOTAL

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1. CUANTIA PTS.

3.2. RECEPCION DE LA AYUDA

ENTIDAD BANCARIA
SUCURSAL
LOCALIDAD
PROVINCIA
N.º C/C O LIBRETA AHORROS

EN a..... de de 1995

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O II

CURSO _____ REALIZADO POR _____
EN _____ DESDE EL DIA _____ HASTA EL DIA _____

MODULOS	Nº DE HORAS	FECHA	PONENTE/PROFESOR	HORARIO	TITULACION

A N E X O III

RELACION DE ALUMNOS

DEL CURSO DE _____ DE _____ AL _____ DE _____ A REALIZAR EN _____
 DEL _____ DE _____ DE _____ ORGANIZADO POR _____

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	INSCRIPCION PARO S/N	SITUACION AYUDAS (1)	LOCALIDAD	TELEFONO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

(1) CONCEDIDO. TRAMITADO. EN TRAMITE. PARA SOLICITAR.

A N E X O I V

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS
DEL PROGRAMA DE FORMACION AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE
PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.**

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
 _____ N.I.F.: _____
 _____ DOMICILIO: C/ _____
 _____ Nº _____ LOCALIDAD: _____

2.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

(SEÑALAR CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)

- 2.1. EN PARO
- 2.2. OBRERO AGRICOLA
- 2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA
- 2.4. AYUDA FAMILIAR
- 2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

- 3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD _____

- 3.2. LUGAR DE REALIZACION:
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA _____
- 3.3. AYUDA SOLICITADA: _____
 DESPLAZAMIENTO (Nº Km diario ida y vuelta) _____ Total: _____
 ALOJAMIENTO (Nº días) _____ Total: _____
 MANUTENCION (Nº comidas principales) _____ Total: _____
- 3.5. RECEPCION DE LA AYUDA:
 ENTIDAD BANCARIA _____ CODIGO _____
 SUCURSAL _____ CODIGO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 NºC/C O LIBRETA DE AHORROS _____
 En _____ a _____ de _____ de 1997

Fdo.: _____

A N E X O V

SOLICITUD AYUDA PARA PARTICIPANTES EN CURSOS DE FORMACION AGRARIA REGLADA.

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

1.1. NOMBRE

1.2. APELLIDOS

1.3. D.N.I.(NIF) SEXO.....

1.4. EDAD

DOMICILIO: N°.....LOCALIDAD.....

..... PROVINCIA..... TELEFONO.....

2. ESTUDIOS CURSADOS:

- EGB ---

- F.P.1. 1º CURSO ---

- F.P.1. 2º CURSO ---

- CAPATACES ---

- BUP ---

- OTRAS ENSEÑANZAS:(indicar curso o actividad concreta):

.....

3. ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA:

3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD

.....

3.2. LUGAR DE REALIZACION

3.3. ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO

3.4. DURACION: HORAS MESES.....DIAS.....

3.5. FECHA INICIO FECHA FINALICACION.....

4. CUANTIA SOLICITADA:

4.1. DESPLAZAMIENTO (Km por nº días) PTAS.

4.2. ALOJAMIENTO (nº días) PTAS.

4.3. MANUTENCION (nº días) PTAS.

4.4. TOTAL PTAS.

4.5. PARA LOS ALUMNOS QUE UTILICEN SERVICIOS DE RESIDENCIA DE UNO DE LOS CENTROS DE FA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

4.5.1. EXENCION TOTAL PRECIO PUBLICO RESIDENCIA ---

4.5.2. EXENCION DEL 60% ---

4.5.3. EXENCION DEL 40% ---

5. DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 199..

5.1. NIVEL DE RENTA

5.2. N° MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPUTABLE DE LA FAMILIA QUE RESIDAN EN EL MISMO DOMICILIO	CLASE DE PAREN- TESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION O ESTUDIOS QUE REALICEN

6. ¿TIENE ALGUN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?

SI --- NO ---

6.1 EN CASO AFIRMATIVO INDICAR TIPO DE BECA, CUANTIA Y ORGANISMO QUE LA CONCEDE

.....

6.2. EN CASO NEGATIVO, SI ES EL CASO, ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LA CAUSAS DE LA DENEGACION.

YO..... JURO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y LO DEMOSTRARE DOCUMENTALMENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.

..... a.....de.....199.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O VI

D. _____
con C.I.F. n° _____ Domiciliado en _____
_____ C.P. _____ Calle _____
N° _____ Teléfono: _____ de Profesión _____
_____, respetuosamente

E X P O N E :

Que es titular de la Explotación agraria y/o agroindustrial denominada _____
_____ en el término
municipal de _____ cuyas características
generales figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que a su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para ser
clasificada por la Consejería de Agricultura y Comercio entre las representativas de la
comarca.

Por lo cual,

S O L I C I T A :

Se digno conceder a la explotación la calificación de EMPRESA
COLABORADORA según se establece en la presente Orden.

_____ de _____ de 19 ____

HOJA ANEJA

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

- 1) Provincia: _____
2) Comarca: _____
3) Término Municipal: _____
4) Nombre de la explotación: _____
5) Régimen de tenencia: _____
6) Tipo de explotación:

AGRICOLA
GANADERIA
AGROINDUSTRIAL

- 7) Descripción de la explotación:

Superficie : Secano: _____ Has.

 Regadío: _____ Has.

 Total: _____ Has.

Nº cabezas ganado (especies y razas): _____

Edificaciones (tipo y superficie): _____

Instalaciones, Maquinaria y Aperos: _____

- 8) Datos relevantes sobre orientación productiva, manejo y/o actividades de transformación: _____

- 9) Personal fijo de la explotación: _____

- 10) Jornales contratados: _____

- 11) ¿Ha sido colaborador en años anteriores? (Indicar año): _____

- 12) Objetivos en los que se desea colaborar: _____

- 17) Observaciones u otros datos que considere de interés: _____

ANEXO VII

D. _____
 con C.I.F. n° _____ Domiciliado en _____
 Calle _____ N° _____ Teléfono _____
 respetuosamente.

EXPONE:

Que es titular de la Empresa Colaboradora agraria y/o agroindustrial denominada _____
 _____ en el término municipal de _____
 _____ provincia de _____.

Que en la misma se ha desarrollado el programa de prácticas formativas sobre _____
 _____ del Centro de Formación Agraria de _____
 _____ con los alumnos del nivel o curso _____
 _____ acordes con los fines educativos del citado Centro.

Que el Tutor o Tutores de las prácticas formativas han sido por el C.F.A. Don _____
 _____ y por la Empresa Colaboradora Don _____
 _____.

Que los extremos puestos a disposición y su cuantía en base al Decreto 86/96 y la Orden que desarrolla el mismo de 1997 han sido:

A) Superficie:	Has. Secano	N° _____	Total Ptas. _____
	Has. Regadío	N° _____	Total Ptas. _____

B) Por Instalaciones, Equipamiento y Utillaje:

_____	Total Ptas. _____
_____	Total Ptas. _____
_____	Total Ptas. _____

C) Por n° alumnos. _____ Días. _____ Total Ptas. _____

TOTAL (A+B+C) _____

Por lo cual,

SOLICITA:

Se digna a conceder a la Empresa Colaboradora citada los beneficios que en la Orden se establecen.

Autorizando a que se efectúen las transferencias de dinero que correspondan a la cuenta n° _____
 _____ del Banco _____ Oficina _____
 _____ sita en la calle _____ de _____
 _____.

_____ de _____ de 199_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O VIII

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE PRACTICAS EN LOS CENTROS DE FORMACION AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

PROVINCIA: _____ **Nº TELEFONO:** _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

ESCUELA O FACULTAD DONDE CURSA ESTUDIOS _____

CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO _____

ACTIVIDAD SOLICITADA _____

FECHA PREFERENTE _____

CENTRO DONDE DESEA REALIZAR LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

(Señalar con una X el recuadro correspondiente).

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- FOTOCOPIA DEL RESGUARDO DE MATRICULA DE LA FACULTAD O ESCUELA DE _____
- _____
- FOTOCOPIAS DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.
- INFORME DE LA FACULTAD O ESCUELA _____

En _____ a ____ de _____ 1997

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997 de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa HISPANOMOCION S.A. de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO- Expte n.º 6/97 VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa HISPANOMOCION, S.A de Cáceres, suscrito el 17 de abril de 1997 ante los representantes de la empresa y, de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B O E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 6/97 y Código de Convenio 1000102, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 5 de mayo de 1997.

El Director General de Trabajo de la Consejería de
Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA, «HISPANOMOCION. S. A.»
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE
1997 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ARTICULO 1.—OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto

de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

ARTICULO 2.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio afectará a todos los centros de Trabajo de la Empresa, situados en Cáceres, Ctra. de Mérida, Km. 215 y Exposición en la calle de Gil Cordero, núm. 17.

ARTICULO 3.—AMBITO TERRITORIAL.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa «HISPANOMOCION, S.A.» de Cáceres, en sus centros de trabajo antes mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la Provincia.

ARTICULO 4. —AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el art. 3 de este acuerdo.

SE EXCLUYEN:

Los cargos comprendidos en el apartado C del núm. 3, del art. 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Los cargos comprendidos en el apartado a) del núm. 1, art. 2.

En todo caso el Director y el Comptroller del Centro de Trabajo.

ARTICULO 5.—AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durante un año, finalizando el 31 de Diciembre de 1997, retrotrayéndose a efectos salariales al 1 de enero de 1997.

ARTICULO 6.—DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Javier Lago Varela y

D. Manuel Leal Rodríguez, en representación de la Empresa, y por D. Jesús Palomino Parra, en representación de los Trabajadores. Todos ellos elegidos de los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ARTICULO 7.—UNIDAD DE CONVENIO.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

ARTICULO 8.—GARANTIA PERSONAL.

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

ARTICULO 9.—COMPENSACION.

Las condiciones económicas y sociales pactadas en su cómputo anual son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, convenio individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o cualquier otra causa.

ARTICULO 10.—ABSORCION.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación, en todos o en algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales efectuándose la comparación de forma global y anual.

ARTICULO 11.—PRELACION DE NORMAS.

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad de cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio, y en lo que no está previsto, se aplicará

lo que determine el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

ARTICULO 12.—ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que el destino o el traslado de los empleados entre los distintos centros, podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse a la Autoridad Laboral, se estará a lo que establezca el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales para ejercer el trabajo.

En todo caso los traslados quedarán sujetos a la Ley actual.

ARTICULO 13.—JORNADA.

La jornada laboral se establece a razón de 1.800 horas efectivas anuales de trabajo, siendo el total de horas semanales de cuarenta (40), como se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

El horario de la jornada laboral será el siguiente:

VERANO: Del 1 de abril al 30 de septiembre.

Mañana: de 9 a 14 horas.

Tarde: de 17 a 20 horas.

INVIERNO: Del 1 de octubre al 31 de marzo.

Mañana: de 9 a 14 horas.

Tarde: de 16 a 19 horas.

ARTICULO 14.—VACACIONES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales y deberán comenzar en días laborables.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los Trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del periodo total. En todo caso se seguirán los criterios del art. 30 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de las vacaciones se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla.

Este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso como en los de excedencia, baja en plantilla y servicio militar.

ARTICULO 15.—AUSENCIA POR ENFERMEDAD.

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlada por la Seguridad Social, se le complementará, por cuenta de la Empresa, la diferencia existente entre el 100 por 100 de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio, más la mejora voluntaria personal y las prestaciones de la Seguridad Social. Esta retribución será percibida por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad, previo informe favorable del médico de la Seguridad Social, y se mantendrá mientras dure su situación de incapacidad transitoria.

En todo caso se aplicará la legislación vigente.

ARTICULO 16.—PRODUCTIVIDAD.

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a conseguir una productividad que permita compensar las retribuciones económicas y prestaciones Sociales pactadas en el presente Convenio.

ARTICULO 17.—SALARIOS.

Los conceptos retribuidos con el carácter de fijos quedan reflejados para las distintas categorías laborales en las tablas anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales pactadas (Anexo I).

Con independencia de los conceptos retribuidos en las tablas salariales la Empresa se compromete a mantener, durante la vigencia de este Convenio, las mejoras voluntarias no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

ARTICULO 18.—ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 5% del salario base correspondiente a la categoría profesional en la que esté clasificado. Dichos trienios devengarán en el mes que se cumpla la fecha de ingreso, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

A) La fecha inicial para su determinación será la de su ingreso en la Empresa con independencia de la categoría que ostente en la fecha de ingreso. Excepto las nuevas incorporaciones, según el epígrafe C de este artículo.

B) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicios en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneraciones.

C) Las nuevas incorporaciones desde el 1 de enero de 1996, no devengarán derechos de antigüedad.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 19.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Conforme al art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retribuidos de las tablas salariales, antigüedad y mejora voluntaria, en su caso, correspondiente a cada trabajador, pagaderas en junio y navidad.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas pagas será el primero y segundo semestre del año, respectivamente.

Igualmente percibirán una gratificación pagadera el mes de marzo y comprenderá los mismos conceptos citados en el párrafo anterior.

Otra gratificación en la cuantía de setenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, (77.250), para todos los trabajadores de la Empresa, sin distinción de clase ni categoría, que se hará efectiva en la segunda quincena del mes de Septiembre.

El tiempo computable para el devengo de estas dos últimas pagas, será proporcional al de permanencia en la plantilla.

ARTICULO 20.—PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte en concepto de suplidos y sin cotización a la Seguridad Social, por los gastos que el personal tiene que realizar en sus desplazamientos al centro de trabajo en la cantidad de ocho mil quinientas veintiocho (8.528) mensuales, y total de noventa y tres mil ochocientos ocho pesetas (93.808) anuales.

No percibirán este plus de transporte los trabajadores que tengan a su servicio coche de la Empresa, ni los que tengan ubicado su centro de trabajo en nuestra exposición en la C/ Gil Cordero, 17 de Cáceres, por estar situado en el casco urbano.

A aquellos trabajadores que, por alguna razón, no asistan al centro de trabajo les será descontada, proporcionalmente, la cantidad que corresponda a los días no trabajados.

ARTICULO 21.—PERMISOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de las causas y motivos por el tiempo siguiente:

- 1) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2) 5 días en caso de nacimiento de un hijo o fallecimiento del cónyuge.

- 3) 4 días en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 4) 5 días en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.
- 5) 1 día para asistir a la primera Comunión de hijos, hermanos o nietos, cuando se celebren en días laborables.
- 6) 1 día por traslado de domicilio.
- 7) Todos los trabajadores tendrán derecho a 2 días libres por asuntos propios.
- 8) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- 9) Para los permisos no especificados en los párrafos anteriores, los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, conforme a lo estipulado en el art.22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22.—EXCEDENCIAS.

En materia de excedencias se actuará según lo preceptuado en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23.—PRESTACIONES SOCIALES.

Todos los empleados de la Empresa se beneficiarán de una serie de prestaciones sociales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- A) Por matrimonio, 25.000 pesetas, si no llega a 5 años de antigüedad, y un sueldo, según la tabla de salario adjunta, si alcanza o sobrepasa dicha antigüedad.
- B) Por jubilación, y para productores que cuenten con un mínimo de 20 años de servicio a la Empresa, percibirán durante 18 meses la diferencia entre el sueldo regulador del último año, determinado éste según la definición que para la mensualidad figura en la tabla anexa como sueldo convenio y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la Mutualidad Gestora correspondiente.
- C) Por fallecimiento, la Empresa abonará a sus herederos una mensualidad, en la cuantía indicada en el párrafo anterior, por cada año de servicio en la Empresa, con un máximo de 18 mensualidades.
- D) Por estudio de bachillerato nocturno, estudios superiores o cualquier otra materia que redunde en su mayor perfeccionamiento cultural o profesional, en un centro oficial o privado reconocido. Podrán disponer para este fin de la última hora de la jornada laboral que no podrá ser descontada de sus haberes. En los casos que el productor, por razones de horario en los centros señalados, precise dos horas, se concederán por la Empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador y la segunda a cargo de la Empresa.
- E) La Empresa seguirá manteniendo en vigor el Seguro de Vida para caso de muerte o invalidez que ha concertado con la CIA. de Seguros en beneficio de su personal, en las mismas condiciones

que lo mantenga «PEUGEOT-TALBOT ESPAÑA, S.A.», para las Cías. Subsidiarias.

F) A aquellos productores que tengan esposas, padres o hijos subnormales que de ellos dependan, con cualquier calificación, se les abonará la cantidad de 6.000 pesetas mensuales por cada uno.

G) A los trabajadores que les afecte se les entregará, por medio de la Empresa, tres prendas de trabajo y serán renovadas cada una, cada cuatro meses, previa entrega de la prenda usada.

H) La Empresa aportará un fondo de ayuda social de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), con un límite de quinientas mil pesetas (500.000). Esta cantidad lo será a fondo perdido y tendrán derecho a acceder a la misma todos los trabajadores sin distinción de categoría, no pudiendo concederse si no es por razones justificadas de extrema necesidad y a criterio de los Delegados de Personal. No podrá concederse al personal sancionado durante los tres últimos meses.

I) Se establece una Caja de Anticipo en la cuantía de quinientas mil pesetas (500.000). El límite del crédito solicitado no podrá exceder nunca de 100.000 pesetas. Este crédito será reintegrado a la Caja de Anticipo en un plazo máximo de 18 mensualidades, mediante descuentos mensuales en nómina. La concesión de estos créditos se efectuará por medio de la Dirección de la Empresa.

J) Por nacimientos de hijos 5.000 pesetas.

ARTICULO 24.—VENTA DE VEHICULOS A EMPLEADOS.

La venta de vehículos nuevos a empleados se efectuará a precio de costo, mas portes y revisiones.

La venta de vehículos usados a empleados se efectuará a precio de costo.

En cuanto a vehículos que procedan de demostraciones, hayan pertenecido a la Empresa y sean puestos a la venta, la nota quedará expuesta en el tablón de anuncios durante 15 días, al objeto de que si algún empleado deseara su adquisición, tenga preferencia sobre dicho vehículo. En este sentido se establecerá un orden atendiendo a la antigüedad del empleado. Se entenderá que aquel empleado que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en dicho orden. Los mencionados vehículos también serán a precio de costo.

ARTICULO 25.—FIESTAS.

Se concede en su totalidad, abonables y no recuperables, los días de Nochebuena y Nochevieja. Igualmente, se concederán las fiestas que determine el Convenio Provincial de Comercio. En cuanto a las ferias de Cáceres y sus fiestas, se concederán las tardes que establezca la Cámara de Comercio de Cáceres y su horario será de 9

a 13 horas. Se respetarán siempre las 1.800 horas anuales reflejadas en el art. 13 del presente Convenio.

ARTICULO 26.—JUBILACION.

Se acuerda la jubilación obligatoria con los siguientes requisitos y compensaciones:

A) Que el trabajador tenga 65 años.

B) Si al cumplir los 65 años no le correspondiera como pensión, en el Régimen General de la Seguridad Social o cualquier otro de los Regímenes Especiales, el cien por cien de la base reguladora, podrá continuar trabajando el tiempo necesario para alcanzar dicho porcentaje.

C) En estos casos la Empresa cumplirá con la Legislación sobre medidas de fomento del empleo, incluidas en el Real Decreto del

31 octubre, B.O.E. del 9 de noviembre de 1984, sobre contratos de jubilación anticipada y contratos de relevo.

D) Cualquiera que sea el tipo de jubilación, la Empresa está obligada a sustituir en la plantilla al jubilado.

En Cáceres, a 17 de abril de mil novecientos noventa y siete.

Parte Empresarial

Comptroller,

MANUEL LEAL RODRIGUEZ

Director-Gerente,

JAVIER LAGO VARELA

Parte Social

JESUS PALOMINO PARRA

ANEXO I

TABLA SALARIAL A AÑO 1997

CATEGORIA	SUELDO CONV. POR 15 PAGAS	EXTRA SETBRE	PLUS TTES. POR 11 PAGAS	TOTAL AÑO	VALOR TRIENIO
DIRECTOR	124.687	77.250		1.947.550	6.234
JEFE ADMON	112.920	77.250		1.771.049	5.646
JEFE TALLER	104.410	77.250		1.643.401	5.221
JEFE SEC.MERC.	95.195	77.250		1.505.170	4.760
VIAJANTE	77.079	77.250		1.233.435	3.854
DEPENDTE A	91.817	77.250	8.528	1.548.322	4.591
DEPENDTE B	79.228	77.250	8.528	1.359.476	3.961
AYDANTE.DPENDTE	71.807	77.250	8.528	1.248.175	3.590
OF.ADMON A	101.336	77.250	8.528	1.691.095	5.067
OF.ADMON B	98.265	77.250	8.528	1.645.039	4.913
OF.ADMON C	92.105	77.250	8.528	1.552.632	4.605
AUX.ADMON A	87.451	77.250	8.528	1.482.829	4.373
AUX.ADMON B	79.836	77.250	8.528	1.368.607	3.992
AUX.ADMON C	75.539	77.250	8.528	1.304.150	3.777
PROF.OF.1ª A	95.193	77.250	8.528	1.598.951	4.760
PROF.OF.1ª B	91.929	77.250	8.528	1.549.990	4.596
PROF.OF.1ª C	87.214	77.250	8.528	1.479.276	4.361
PROF.OF.2ª A	84.156	77.250	8.528	1.433.405	4.208
PROF.OF.2ª B	80.455	77.250	8.528	1.377.893	4.023
PROF.OF.3ª	71.071	77.250	8.528	1.237.128	3.554
MOZO	71.809	77.250	8.528	1.248.190	3.590
VIGILANTE	71.809	77.250	8.528	1.248.190	3.590

NOTA: No percibirán plus de transportes los trabajadores que tengan a su servicio coche de empresa, ni los que tengan su centro de trabajo en nuestra Exposición de Gil Cordero,17 de Cáceres.

ANEXO II

VALOR HORA AÑO

CATEGORIA	IMPORTE AÑO	HORAS AÑO	VALOR HORA
DIRECTOR	1.947.550	1.800	1.082
JEFE ADMON	1.771.049	1.800	984
JEFE TALLER	1.643.401	1.800	913
JEFE SEC.MERC.	1.505.170	1.800	836
VIAJANTE	1.233.435	1.800	685
DEPENDTE A	1.548.322	1.800	860
DEPENDTE B	1.359.476	1.800	755
AYDANTE.DPENDTE	1.248.175	1.800	693
OF.ADMON A	1.691.095	1.800	939
OF.ADMON B	1.645.039	1.800	914
OF.ADMON C	1.552.632	1.800	863
AUX.ADMON A	1.482.829	1.800	824
AUX.ADMON B	1.368.607	1.800	760
AUX.ADMON C	1.304.150	1.800	725
PROF.OF.1ª A	1.598.951	1.800	888
PROF.OF.1ª B	1.549.990	1.800	861
PROF.OF.1ª C	1.479.276	1.800	822
PROF.OF.2ª A	1.433.405	1.800	796
PROF.OF.2ª B	1.377.893	1.800	765
PROF.OF.3ª	1.237.128	1.800	687
MOZO	1.248.176	1.800	693
VIGILANTE	1.248.190	1.800	693

RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa SERYGES, S.L.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa SERY-

GES, S.L., de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el día 24-4-1997 por la representación legal de la Empresa, de una parte, y por U.G.T en representación de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-1995); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y de-

pósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-1981); Real Decreto 642/1995 de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-1996), D. Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 3/97, Código Informático 8100031, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 7 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

CONVENIO DE EMPRESA SERYGES, S.L.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—OBJETO.

El presente Convenio Colectivo Laboral tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico laborales entre la Empresa SERVICIOS Y GESTION, S.L. (SERYGES, S.L.) y los trabajadores en régimen de derechos laboral a su servicio, en el mantenimiento de recaudación, recuento de monedas, limpieza, montaje y desmontajes de publicidad de las cabinas telefónicas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos.

ARTICULO 2.—AMBITO TERRITORIAL.

Este convenio colectivo laboral será de aplicación en los centros de las provincias de Badajoz y Cáceres.

ARTICULO 3.—AMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desarrollan las tareas de mantenimientos, recaudación re-

cuento de monedas, limpieza, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos en su ámbito territorial.

ARTICULO 4.—AMBITO PERSONAL.

1.—Este convenio regulará las relaciones laborales de la empresa incluida en el ámbito territorial y funcional de este convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Quedan incluidos los de nueva contratación, que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

2.—Las disposiciones, decretos y normas laborales de rango superior, en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio colectivo serán de aplicación a los trabajadores.

ARTICULO 5.—AMBITO TEMPORAL.

El convenio entrará en vigor el día 01.01.94 hasta el 31.12.1996.

ARTICULO 6.—DURACION Y REVISION.

Tendrá una duración de tres años.

ARTICULO 7.—DENUNCIA Y REVISION.

El presente convenio queda denunciado automáticamente, dos meses antes del 31.12.1996, a partir de cuya fecha las partes podrán notificar una a la otra las correspondientes propuestas de negociación.

ARTICULO 8.—ABSORCION Y COMPENSACION.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan pactadas, salvo las disposiciones de derecho necesario, o que tengan carácter de mínimas.

ARTICULO 9.—COMISION PARITARIA.

Se nombrará una Comisión Paritaria para el desarrollo e interpre-

tación del presente convenio. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite formalmente de la otra, al menos con quince días de antelación.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria las cuestiones de su competencia y en caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la jurisdicción laboral competente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la empresa y dos miembros en representación de los trabajadores, que salvo causa de fuerza mayor serán elegidos entre los miembros de la Comisión Deliberante del presente convenio.

Las funciones de dicha Comisión serán las inherentes para cumplir su contenido de desarrollo e interpretación del presente convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de las convocatorias faltando alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

De los acuerdos de la Comisión Paritaria se levantará el oportuno acta, y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente convenio.

Por parte de dicha Comisión se establecerá el correspondiente reglamento de funcionamiento de la misma.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz pero sin voto los asesores económicos y sociales de la Comisión Deliberante.

Será obligatoria la convocatoria, reunión y desacuerdo explícito de esta Comisión Paritaria con carácter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de conflicto colectivo.

ARTICULO 10.—VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobaran en su totalidad, podrán considerar el convenio nulo y sin eficacia a todo los efectos.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 11.—ORGANIZACION.

La organización será competencia de la empresa a quien corres-

ponde la iniciativa, conforme a la legislación vigente, y tendrá entre otras las siguientes finalidades.

- * Mejoras de las prestaciones de servicios al usuario.
- * Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- * Establecimientos de plantillas correctas de personal.
- * Definición y clasificación de las relaciones entre puestos y categorías.

Será preceptivo y previo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal para cualquier modificación de: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, así como sistema de trabajo y rendimiento de éste.

En el caso de no existir acuerdo dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad laboral.

CAPITULO III

PRESTACION DEL TRABAJO

ARTICULO 12.—PRESTACION DEL TRABAJO.

La empresa estará obligada a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que éstos puedan realizar su trabajo en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad. Asimismo, el trabajador estará igualmente obligado a emplear los medios y medidas que a este efecto se le deban proporcionar a tenor de la norma legal en cada caso y en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad.

ARTICULO 13.—CLASIFICACION FUNCIONAL.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo, se clasificará en los grupos, subgrupos y categoría profesionales siguientes:

Grupo I - Personal Administrativo.

- * Jefe de Administración.
- * Oficial Administrativo de primera.
- * Oficial Administrativo de segunda.
- * Auxiliar Administrativo.

Grupo II - Personal Mandos Intermedios.

- * Encargado Provincial.
- * Inspector.

Grupo III - Operarios.

- * Subgrupo I Personal Mantenimiento.
- * Oficial Cerrajero.
- * Oficial Electricista.

- * Oficial Mecánico.
- * Subgrupo II Personal de Recaudación y Limpieza.
- * Conductor Recaudador.
- * Conductor Limpiador.
- * Limpiador.
- * Subgrupo III Personal de Recuento.
- * Oficial Informática de Recuento.
- * Oficial de Recuento.
- * Auxiliar de Recuento.
- * Aprendiz de Recuento.

A) Tal clasificación es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categoría enumeradas, si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requieren.

B) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año, u ocho meses, durante dos años puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la Empresa, y previo los informes de los Representantes de los Trabajadores, puede reclamar ante la jurisdicción laboral competente.

ARTICULO 14.—DEFINICION DE FUNCIONES.

JEFES DE ADMINISTRACION.

Realizará las funciones de facturación, confección de nóminas, Seguridad Social, Certificados de Empresa, así como cualquier otro tipo de tarea administrativa referente a las actividades de SERYGES, S.L. en las distintas provincias. El Jefe Administración será de libre designación por parte de la empresa.

OFICIAL ADMINISTRATIVO.

Realiza todas las tareas propias de administración, utilizando para ello los medios puestos por la empresa, incluyendo los sistemas y aparatos informáticos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Realiza las tareas propias de administración, además de rellenar partes, escribir a máquina, confeccionar o computar modelos.

ENCARGADO PROVINCIAL.

Es el empleado procedente o no de la plantilla de la empresa que, con la responsabilidad consiguiente ante la misma, y a las inme-

diatas órdenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los inspectores y resto de los operarios, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias.

El puesto de Encargado será de libre designación por parte de la empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promoción interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecerá en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente.

Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese revocado su nombramiento de encargado por la empresa, no podrá ser incorporado a la plantilla ya existente.

OFICIAL CERRAJERO.

Es el encargado de efectuar las reparaciones en los muebles de las cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios así como de las reparaciones de las cerraduras de los T.P. y de las tarjetas de los dispositivos de seguridad instalados en el interior del arca del teléfono.

Conduce un vehículo que le facilitará la empresa. También sustituye los cristales de estructuras cuando éstos están rotos.

OFICIAL ELECTRICISTA.

Se encarga de la revisión y reparación del alumbrado de los soportes de los teléfonos públicos. Conduce un vehículo facilitado por la empresa.

OFICIAL MECANICO.

Se encarga de la revisión, mantenimiento y reparación de los vehículos de la flota.

CONDUCTOR RECAUDADOR.

El personal que realiza esta función conducirá un vehículo facilitado por la empresa. Consiste en la recogida de huchas vacías, previamente preparadas en la sala de recuento, en un número determinado por la ruta que vaya a seguir, además de un número también determinado de reserva. Recorrerá las cabinas de la ruta sustituyendo las huchas, incluidas en el aparato telefónico, que se le indican en el parte de trabajo, por otras vacías así como realizando las pruebas de funcionamiento y detección de averías, que después relaciona en su parte de trabajo.

De igual manera realiza pruebas de cómputo. Así mismo realizará los cambios de claves correspondiente a las cabinas encuadradas en ruta que le sea asignada.

CONDUCTOR LIMPIADOR.

El personal que realiza la función de limpieza de cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios, ha de hacer uso de los materiales tales como bayetas, estropajos, espátulas, secador, escoba, escalera y demás productos y utensilios para una correcta limpieza de los mismos, tanto interior como exteriormente.

Dispone de una ruta que le viene marcada por la empresa y para su desplazamiento conducirá un vehículo facilitado por la misma. La empresa instrumentará las medidas necesarias para que todo el personal de limpieza adquiera el conocimiento suficiente y necesario para realizar adecuadamente estas funciones.

La empresa procurará mantener en las rutas de limpieza el personal que normalmente las realiza.

RECUESTO.

Se desarrolla en las dependencias donde se custodian las huchas (Sala de Recuento), se revisan las huchas, se precintan las huchas vacías, se clasifican los grupos de huchas por rutas de recaudación, se desprecintan las huchas una vez recaudadas, y cualquier otro tratamiento de las huchas. Se efectúa el recuento de las monedas que están contenidas en dichas huchas, clasificando las monedas por valor, se encartuchan las monedas, así como el tratamiento de los datos informáticos que se requiera para todas las funciones ya descritas, actuándose siempre bajo la supervisión de una persona designada a tal efecto por la Empresa Cabitel.

OFICIAL DE RECUESTO.

Es el trabajador que posee conocimiento y puede desarrollar todas las actividades de la sala de recuento, así como el manejo del ordenador.

AUXILIAR DE RECUESTO.

Es el trabajador que posee conocimiento amplio de las actividades de recuento.

APRENDIZ DE RECUESTO.

Es el trabajador que realiza tareas prácticas y de aprendizajes en la sala de recuento.

OFICIAL INFORMÁTICO DE RECUESTO.

Es el trabajador que se encarga del tratamiento de los datos informáticos para todas las funciones antes descritas.

INSPECTOR.

Se encarga de organizar y supervisar el desarrollo del trabajo

tanto dentro de las dependencias de la empresa como en las rutas. Informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontradas en el trabajo y prepara los correspondientes informes de los resultados de su actividad que entrega a su inmediato superior.

Todas las funciones aquí detalladas lo son a título enunciativo, no queriendo significar que sean únicas e invariables. Cualquier variación o inclusión será hecha previo informe de la Comisión Paritaria.

CAPITULO V**CONTRATACION, ASCENSO, CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, PLANTILLAS Y ESCALAFONES CESES Y DESPIDOS****ARTICULO 15.—CONTRATACION.**

1.—Cuando, por necesidades de la empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y de sus características.

2.—Antes de proceder a la contratación exterior serán agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal del centro.

3.—En aquellos casos de plazas de nueva creación, se publicarán en el tablón de anuncios y en todos los servicios, estableciéndose un plazo de admisión de solicitudes de cinco días.

4.—En todo caso, tendrán preferencia para el ingreso en la empresa aquellos que hayan desempeñado funciones de carácter temporal, fijos de períodos discontinuos; en prácticas, en formación o a tiempo parcial, estableciéndose una lista de espera siguiendo un estricto orden de antigüedad por el tiempo trabajado.

En los supuestos de que algún trabajador de esa lista incurra durante el tiempo que estuviera en activo en algún incumplimiento de sus funciones, que conllevara la aplicación de sanciones disciplinarias, declaradas firmes, por falta grave o muy grave, la empresa podrá excluir al trabajador de dicha lista de espera, informando por escrito a la Comisión Paritaria, dentro de los tres días siguientes a la finalización de su contrato.

Por parte de la Comisión Paritaria se confeccionarán dichas listas de espera por provincias, a la fecha de la firma del presente convenio. Una vez agotada dicha lista de espera, la prioridad otorgada en este punto quedará sin efecto para cualquier nueva contratación.

5.—Se incluye en el anexo al presente convenio el modelo de finiquito a utilizar por la empresa, que aporta la parte social.

ARTICULO 16.—CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA.

Por razones de permanencias, el personal se clasifica en fijo y temporal. Cuando la empresa utilice una modalidad de contratación diferente a las que se vienen utilizando hasta ahora (temporales de fomento y empleo, eventuales de acumulación de tareas, de formación de interinos) será comunicado al secretario de la Comisión Paritaria para que, si lo cree conveniente, convoque una reunión de la misma.

ARTICULO 17.—PERIODO DE PRACTICA.

Aquellos trabajadores que reúnan tres años de contratación por modalidad diferente quedarán fijos. Quedan exentos para dicho cómputo los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicios determinados.

ARTICULO 18.—ASCENSOS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 133-b los cambios de categorías o ascensos del grupo III en cada uno de sus subgrupos será por antigüedad.

La aceptación por parte del trabajador de un ascenso, en razón de lo establecido en el apartado anterior, es voluntaria. Su no aceptación determinará la pérdida del turno pasando a ocupar el último puesto.

ARTICULO 19.—VACANTES.

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en los subgrupos 1, 2, 3, se cubrirán con el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior, siempre y cuando éste reúna las condiciones idóneas para el puesto.

Las vacantes y los ascensos en los demás grupos, excepción hecha de las categorías de Encargado Provincial y Jefe de Administración, se cubrirán por concurso oposición, en donde, a igual aptitud, será la antigüedad factor determinante.

ARTICULO 20.—PERIODO DE PRUEBA.

Todo personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, a un período de prueba que, en ningún, caso podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional en la siguiente escala:

- 1.—Personal directivo: 6 meses.
- 2.—Personal Mandos Intermedios: 2 meses.
- 3.—Personal Administrativo: 1 mes.
- 4.—Personal Operario: 15 días.

Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo no habitual, la

empresa estará obligada a establecer un período de adaptación. Se establecerá de tres a cinco días dicho período para la adaptación de Conductor-Limpiador a Conductor-Recaudador. Se instrumentarán igualmente las medidas necesarias para que la adaptación se pueda producir también ante los cambios de rutas.

ARTICULO 21.—TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA.

La Empresa, por necesidades del servicio y con carácter provisional, podrá destinar a un trabajador a otro puesto de categoría superior para la realización de la funciones y tareas de esta nueva categoría.

Mientras dure dicha situación, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador afectado la resibución de su nuevo puesto o categoría.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio, fuera necesario trasladar personal fijo de un grupo o subgrupo a otro, o realizar algún trabajo correspondiente a una categoría inferior, se designarán por solicitudes voluntarias del trabajador, y de no existir éstas por orden de menor antigüedad en el servicio o categoría; y se le respetará el salario de su categoría precedente.

ARTICULO 22.—PERMUTA.

La empresa, previa solicitud por escrito debidamente razonada, podrá aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distintas provincias, siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.

Toda permuta autorizada lo será a título provisional durante un período de quince días durante el cual la empresa podrá revocar la autorización concedida. Las posibles permutas se notificarán a los Representantes de los Trabajadores, quienes podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajadores con relación laboral bajo cualquier modalidad de contratación podrán pasar a tener contrato indefinido cuando haya algún trabajador fijo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de espera. Esta solicitud habrá de hacerse por escrito a la Dirección de la Empresa, que debe dar su consentimiento.

ARTICULO 23.—PLANTILLAS Y ESCALAFONES.

La empresa vendrá obligada a confeccionar la planilla de su personal fijo y contratado una vez año.

En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que com-

prende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos. Dicha plantilla, una vez confeccionadas, habrán de ser sometida al informe de Comité de Empresa o Delegado de Personal y, en caso de desacuerdo, su aprobación será instada a la autoridad laboral.

Las plantillas se confeccionarán cada año, respetándose los derechos adquiridos a cada uno de los trabajadores que forman parte de la empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesivas.

La empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

- a) Nombre y Apellidos.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Fecha de ingreso del trabajador en la empresa.
- d) Categoría profesional.
- e) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.
- f) Fecha de próximo aumento de complemento por antigüedad.
- g) Número de orden.

Dicho escalafón deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de que dispongan la empresa antes del 15 de febrero.

El personal podrá formular sus reclamaciones contra el escalafón, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación. Cuando se dé resolución expresa, ésta deberá producirse en un período igual de tiempo. Cuando el acuerdo desestimatorio, expreso o tácitos, quedará libre la vía jurisdiccional laboral.

ARTICULO 24.—PLANIFICACION DEL TRABAJO.

La Empresa distribuirá las rutas teniendo en cuenta la antigüedad en la categoría. A tal fin la Empresa distribuirá las rutas que serán las que tengan siempre que realizar, salvo determinadas circunstancias, como falta de asistencias, enfermedad, vacaciones y otras circunstancias indeterminadas que puedan afectar a la realización del servicio. Esta distribución se hará por escrito entregándose copia a los Representantes de los Trabajadores.

ARTICULO 25.—NO DISCRIMINACION DE LAS RELACIONES LABORALES.

No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales por razones de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos o parentesco pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas re-

tribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

ARTICULO 26.—CESES.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma:

- 1.—Personal Mandos Intermedios: dos meses de antelación.
- 2.—Personal Administrativo: un mes.
- 3.—Personal Operario y Subalterno: 15 días .

Los trabajadores deberán exigir, y la Empresa obligada a entregar, el correspondiente enterado al trabajador que, en debida forma, comunique el cese.

En lo referente al plan de Jubilación anticipada y bajas incentivadas, ambas partes se comprometen en el plazo máximo de seis meses a estudiar el sistema para su puesta en práctica.

ARTICULO 27.—LIQUIDACIONES.

Habiendo recibido el aviso con antelación establecida en el artículo anterior, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo de los conceptos fijos que puedan ser calculados en dicho momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación empresarial llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de número de días del preaviso. No existirá tal obligación y por consiguiente no nace este derecho si el trabajador no preavisa con la antelación debida

ARTICULO 28.—DESPIDO.

Cuando el despido de un trabajador sea declarado improcedente y la Empresa optase por la indemnización y no por la readmisión, se reunirá con la Representación de los Trabajadores para explicar las causas que han dado lugar a esta situación.

CAPITULO VI

SUBROGACION

ARTICULO 29.—SUBROGACION.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten, a lo que pueda pactar en un acuerdo Sectorial de ámbito Provincial, Autonómico o Estatal.

CAPITULO VII

JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS,
VACACIONES

ARTICULO 30.—JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, con una reducción de cinco o seis días de trabajo efectivo, según que la jornada laboral sea de ocho horas o de seis horas cuarenta minutos.

Dichos días se disfrutarán de manera continuada para cada trabajador y para el conjunto y se reflejarán en los distintos calendarios provinciales establecidos fuera del periodo vacacional.

La Empresa estudiará el calendario de disfrute que le sea presentado por los Representantes de los Trabajadores antes de llevarlo a la práctica.

La determinación de número de días en los casos de trabajadores que no hayan prestados sus servicios durante una anualidad completa se hará proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 31.—DESCANSO DIARIO.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos dentro de su jornada diaria, que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

ARTICULO 32.—HORARIO.

El horario de trabajo para cada provincia queda reflejado en el anexo al presente Convenio. Las provincias que soliciten la jornada de cinco días a la semana, tendrá la Empresa la obligación de sentarse a negociar en el plazo de una semana a partir de la fecha que le sea solicitado por el Delegado de Personal.

Se establece una flexibilidad de quince minutos diario a la hora de entrada, que habrá de recuperarse retrasando la salida en igual proporción, salvo excepciones negociada anteriormente o posteriormente entre las partes

ARTICULO 33.—HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.—Tendrá la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada diaria establecida

2.—Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos específicos regulados por la legislación laboral, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.

3.—Tendrá la consideración de horas extraordinarias estructurales, además de las citadas en el artículo 35 de nuestro Convenio, aquéllas que se efectúen para los montajes y desmontajes de campañas publicitarias, para cumplir los plazos establecidos por Cabitel.

4.—Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias estructurales, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.

5.—No podrán realizarse más de diez horas al mes o cuarenta al año para el caso de horas extraordinarias, siendo para el supuesto de horas extraordinarias estructurales el límite de ochenta horas al año.

Se cuidará especialmente de la promoción del empleo, restringiéndose al máximo la realización de horas extraordinarias estructurales o no estructurales, en favor del mismo.

La retribución económica será en base al cálculo del valor horas extraordinarias, incrementando en un 75%, pudiéndose canjear al 175% con tiempo libre en jornadas completas.

6.—Los Representantes de los Trabajadores firmarán las horas extraordinarias estructurales que se realicen.

ARTICULO 34.—TRABAJO EN DIAS FESTIVOS.

A) Cuando por razones de servicios, sea necesario realizar rutas de recaudación, la Empresa dispondrá de los medios necesarios para ellos, ajustándose a las siguientes normas:

1.—Se pondrá con suficiente antelación un impreso de inscripción que se debe indicar el día festivo o domingo de trabajo y el número de rutas prevista.

2.—Festivos no domingos: La rutas de recaudación de los festivos, no domingo, se realizarán de forma voluntaria y rotativa por todo el personal que recauda.

3.—Festivo domingo. Se establece un turno voluntario en el que podrán inscribirse cuantos trabajadores deseen.

4.—El impreso de inscripción le será entregado a los Representantes de los Trabajadores para que lo cumplimente los trabajadores.

B) Por razones de haber detectados averías que estén consideradas actualmente como urgentes y que se supongan un peligro para el usuario, se podrán establecer rutas de conservación en días festivos, que no sobrepasarán la Jornada establecida, y que en ese caso podrán comprender también otras averías no peligrosas, hasta completar dicha jornada.

C) Las rutas de recaudación en dichos días nunca sobrepasarán la jornada de trabajo establecida.

D) La retribución de dichos días será por rutas establecidas, a razón del 120% del valor de la hora ordinaria, y un día de libranza o, a opción del trabajador, por dos días de libranza por festivo trabajado.

Los festivos domingos y no domingos, se retribuirán en nóminas bajo el concepto de complemento de trabajos festivos o denominación similar claramente identificable

E) En el caso de no existir voluntarios teniendo en cuenta que la prestación de servicio es inaplazable y obligatoria de común acuerdo entre Empresa y Representantes de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio.

ARTICULO 35.—PROLONGACION DE JORNADA.

Cuando por circunstancias ajenas al servicio, se haga necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso será compensado abonándose como horas extraordinarias o con tiempo libre sustitutorio. La opción entre una u otra alternativa queda a disposición del trabajador.

Las causas que pueden dar lugar a dicha prolongación pueden ser de diversas índoles tales como: averías del vehículo, razones climatológicas, cortes de carreteras, etc. En cualquier caso las partes acuerdan que dichas horas tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

ARTICULO 36.—RUTAS ESPECIALES.

Se establecerá una dieta para aquellas rutas que tengan que rebasar, por su especificidad y excepcionalidad, las jornadas normales establecidas. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón del 175% de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representante de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

ARTICULO 37.—RUTAS DE DOBLE RECAUDACION.

Se establecerán sólo para aquellas cabinas afectadas por la doble recaudación.

Cuando el tiempo necesario para estas tareas de doble recaudación no supere la media jornada, se efectuará de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y los Representantes de los Trabajadores se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. Si en tiempo necesario superase la media jornada se efectuará con personal contratado al efecto.

En el caso de personal de plantilla, su remuneración será como horas extraordinarias tanto si se abona en metálico como si se compensa con tiempo libre, a razón del 175%.

El segundo o doble servicio de recaudación se prestará por las tardes en aquellas cabinas que se haga precisa dicha prestación.

ARTICULO 38.—FIESTAS POPULARES Y DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE.

Si la programación del servicio lo permite se reforzarán las rutas de recaudación con personal procedente de la limpieza, a fin de poder acortar dichas rutas y consecuentemente las jornadas en dichas fechas.

A cambio, los días anteriores y/o posteriores a dichas fechas, se intensificarán las tareas de limpieza por parte de todo el personal disponible para equilibrar el programa de limpieza en los desajustes que pudieran haberse producido, con motivo de los refuerzos de recaudación.

CAPITULO VIII

VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 39.—VACACIONES

El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho anualmente a un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, a disfrutar en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, salvo acuerdo expreso entre Empresa y trabajador.

Se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado, considerándose como tal a estos efectos la I.T.

La Empresa respetará los calendarios de vacaciones que están en vigor.

Las vacaciones no podrán comenzarse en días no laborable, ni vísperas, salvo petición del interesado.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el Trabajador estuviese en situación de I.T. por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica.

Asimismo, el trabajador que durante su periodo de vacaciones sufra un accidente o sea objeto de una hospitalización, sus vacaciones quedarán interrumpidas, pasando a disfrutar los días restantes cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica. En ambos casos siempre dentro del año natural. La remuneración de las vacaciones serán: Salario Base más antigüedad y la totalidad de los pluses.

ARTICULO 40.—LIBRANZAS.

1.—Los excesos de jornadas se compensarán con tiempo libre, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes, de común acuerdo entre Empresa y trabajador.

2.—El disfrute de los días acumulado por aquel festivo trabajado, será designado de común acuerdo entre Empresa y Trabajador. Cuando no se dé tal acuerdo si se acumulan dos o más días, el trabajador podrá elegir la fecha de disfrute del 50% de ellos y la Empresa se compromete a marcar el 50% restante dentro de los quince días siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha no supere el 5% de la plantilla.

Si fuera uno sólo el día de descanso pendiente de disfrutar, será a plena elección del trabajador, quedando excluidos como días de elección los lunes y los sábados; siempre respetándose el 5% de plantilla en situación de libranza del párrafo anterior.

3.—En el bien entendido caso de que el 5% citado supone como mínimo un trabajador.

ARTICULO 41.—LICENCIAS RETRIBUIDAS

1.—Los trabajadores regidos por este convenio tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdidas de retribuciones en los casos y con la duración que a continuación se indica

- * Matrimonio del trabajador: 16 días.
- * Matrimonio de hijos o hermanos: 1 día.
- * Alumbramiento de esposa o cohabitante: 3 días. (dos de los cuales serán laborables)
- * Fallecimiento de hijos: 4 días.
- * Fallecimiento de esposa o cohabitante: 4 días.
- * Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos, nietos directos: 3 días.
- * Fallecimiento de hermanos políticos: 2 días.
- * Fallecimiento de tíos carnales y políticos: 1 día.
- * Por enfermedad grave de esposa o cohabitante, abuelos, padres, hermanos, nietos, hijos directos, y padres políticos del trabajador: 3 días.

* Cambio de domicilio habitual: 1 día.

En todos los casos los días de licencias son naturales.

En el caso de que la contingencia aquí reflejada tuviera lugar en provincia distinta a la residencia del trabajador, su duración se ampliará en dos días más.

2.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

3.—Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

4.—La Empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de su permiso de conducir, a aquellos operarios de la plantilla que desempeñen funciones de conductor.

5.—La Empresa facilitará permiso con sueldo por el tiempo indispensable a aquellos operarios que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales. Si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento tanto de ida como de vuelta.

En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.

6.—En caso de hospitalización en un centro de la localidad, de esposa o cohabitante, se concederá permiso para visita siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario no permitan hacerlo fuera de la jornada laboral.

7.—Por lactancia de un hijo menor de nueve meses la trabajadora afectada por este Convenio, tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada normal de trabajo.

NOTA: Las circunstancias de convivencia continua, previamente notificada a la Empresa, dará derecho a las licencias más arriba expresadas, como si de cónyuge se tratara.

ARTICULO 42.—LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

El trabajador que lleve un mínimo de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días

La solicitud de dichos permiso deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de quince días.

No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del periodo que se solicita, hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, igual o superior al 5% de la plantilla.

ARTICULO 43.—EXCEDENCIAS.

A) Especiales:

- * Para cuidados de hijos.
- * Por cargo público o sindical.
- * En el supuesto caso de detención, como consecuencia de un accidente de circulación mientras el operario conducía un vehículo de la Empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido podrá solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.

B) Obligatorias:

- * Por servicio militar o prestación social sustitutoria.
- * El pase a la situación de excedencia especial y obligatoria dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con reincorporación inmediata, siempre y cuando el interesado solicite su reincorporación con una antelación mínima de 30 días a la finalización de la excedencia otorgada.

C) Voluntarios:

- * El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPITULO IX
RETRIBUCIONES

ARTICULO 44.—CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1.—Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio se dividen en básicas y complementarias.

A) Serán Básica:

- 1.—Salario Base: Retribución fija en doce meses, servirá de base para el cálculo de las retribuciones proporcionales.
 - 2.—Antigüedad: Es el complemento personal que recibe el trabajador en razón al tiempo trabajado de servicios de la Empresa, estimados en trienios, considerándose como tiempo trabajado los servicios prestados durante el periodo de prueba.
- Cada trienio será del 5%, calculado sobre el salario base, con el tope máximo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

Su abono al trabajador comenzará a partir del mes en que se cumplan los tres años de servicios ininterrumpidos en la Empresa

B) Serán Complementaria:

1.—Plus de Locomoción y Transportes: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en concepto de compensación por los costos y gastos que le trabajador ha de soportar para su desplazamiento desde su residencia habitual hasta el centro de trabajo. Su importe se incluye en la tabla salarial adjunta, ANEXO II.

2.—Plus de Producción: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en función de la terminación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado a realizar.

3.—Dieta de desplazamiento: Es el importe que se abonará al trabajador cuando, por necesidades del servicio, tenga necesidad de realizar el almuerzo dentro de la ruta que se le ha asignado.

Se considerará con derecho a dieta si una hora y media después de la hora de finalización de la jornada al operario se hallara realizando su ruta. Su importe para el año 1994 es de mil ciento cuarenta y ocho ptas (1.148 ptas., para los años 1995 y 1996 es de mil ciento noventa y cuatro ptas. (1.194 ptas.))

ARTICULO 45.—PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias .

- * Paga extra de marzo, abonable del 10 al 20 de marzo.
- * Paga extra de verano, abonable del 10 al 20 de junio.
- * Paga extra de navidad, abonable del 5 al 15 de diciembre.
- * La cuantía de dichas pagas será de salario base mensual más antigüedad.

Para el abono de dichas pagas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la Empresa, considerándose como tal a estos efectos la I.T., dentro de los periodos que para cada una de ellas se determine como de cómputo.

Los periodos de cómputos serán:

- * Extra de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre inmediato anterior.
- * Extra de verano, del 1 de junio al 31 de mayo inmediato anterior.
- * Extra de navidad, del 1 de diciembre al 30 de noviembre inmediato anterior.

Los trabajadores que quieran un anticipo de la paga extra de ve-

rano por disfrutar sus vacaciones en el mes de Junio podrán solicitarlo sobre dicha paga, notificándolo a la Empresa con diez días de antelación.

ARTICULO 46.—COBRO DE SALARIOS.

El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes, salvo mejor acuerdo de los interesados.

El pago se pondrá a disposición de los trabajadores en talón bancario, no obstante el trabajador podrá optar a percibir su salario por transferencia o domiciliación bancaria.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, sin que pueda exceder del 90% del importe devengado. Los anticipos se harán efectivos los días 10 y 20 de cada mes; o al día siguiente a los mismos si cualquiera de ellos fuera festivo.

ARTICULO 47.—VALOR DE HORA ORDINARIA.

Se fija el valor de la hora ordinaria para 1994 en mil doscientas setenta y cinco ptas. (1.275 ptas.), por lo que el valor de la hora extraordinaria pasa a ser de dos mil doscientas treinta y cuatro ptas (2.234 ptas.), el valor del festivo se establece en diez mil doscientas ocho ptas. (10.208 ptas.), para la jornada de 6 horas y cuarenta minutos, y en doce mil doscientas cuarenta y ocho ptas. (12.248 ptas.), para la jornada de 8 horas.

Se fija el valor de la hora ordinaria para los años 1995 y 1996 en mil trescientas veinte y seis ptas. (1.326 ptas.), por lo que el valor de la hora extraordinaria pasa a ser de dos mil trescientas veinte y tres ptas. (2.323 ptas.) el valor del festivo se establece en diez mil seiscientos diez y seis ptas. (10.616 ptas.), para la jornada de 6 horas y cuarenta minutos, y en doce mil setecientos treinta y ocho ptas. (12.738 ptas.), para la jornada de 8 horas.

CAPITULO X

DERECHOS SOCIALES Y DE REPRESENTACION COLECTIVA, Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

ARTICULO 48.—RIESGOS LABORALES.

Será objeto máximo tanto de la Dirección de la Empresa como de la representación de los trabajadores, lograr la conservación de la salud y la prevención de accidente laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y

coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgo.

Asimismo sera prioritario promover e intensificar acciones formativas de signo prevencionista, motivado el desarrollo de actividades favorables a evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Se creará Comité de Seguridad e Higiene en todos los centros. Una de sus funciones será la de conocer los medios y medidas que la Empresa implante en materia de Seguridad e Higiene y darlas a conocer a los trabajadores.

Independientemente de la legislación específica en la materia, todo el personal podrá someterse voluntariamente a un reconocimiento médico anualmente, por cuenta de la Empresa y dentro de la jornada Laboral. Del resultado de dicho reconocimiento se dará cuenta al trabajador. El citado re-conocimiento se realizará preferentemente en el Instituto de de Seguridad e Higiene.

En aquellos casos de trabajadores mayores de 50 años, si los servicios médicos lo consideran oportuno, podrán ser sometidos a un examen cardiovascular.

Aquel trabajador que actúe con pantallas de ordenador, será sometido a las revisiones oftalmológicas que los servicios médicos consideren pertinentes.

ARTICULO 49.—VESTUARIOS.

Deberán disponer de taquilla individual, duchas y lavabos, agua potable y jabón, toalla o secadores de manos, papel higiénico, así como servicios de señoras en aquellos lugares donde sea preciso debiendo cuidarse de su limpieza.

ARTICULO 50.—BOTIQUIN.

En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.

Los trabajadores dispondrán de guantes de protección de las manos, así como de mascarillas cuando sea preciso.

ARTICULO 51.—VEHICULOS.

Aquellos vehículos adscritos a las rutas de provincia estarán provistos de faros antiniebla.

Asimismo, todos los vehículos de servicio dispondrán de barras o rejillas que sirvan de separación entre la zona de carga y la del conductor. También dispondrán de botiquín y extintor.

Los vehículos serán revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.

En todo lo regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Los trabajadores, antes de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

ARTICULO 52.—RECLASIFICACION.

Aquellos empleados que pasen a la situación de invalidez permanente total o parcial para la profesión habitual con arreglo a las normas del R.G.S.S. o aporten certificado médico que recomiende el traslado de su grupo o subgrupo y sea ratificado por los servicios médicos que determine la Empresa, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la Empresa, pasando a percibir el sueldo de la categoría correspondiente a dicho nuevo puesto de trabajo (incluido el porcentaje de antigüedad que tuviera devengado) que en todo caso habrá de ser distinta categoría laboral a la que ostentaba antes de su invalidez.

ARTICULO 53.—PROTECCION A LA MUJER EMBARAZADA

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, se le encomendarán funciones acordes con sus circunstancias, previo los informes médicos oportunos.

ARTICULO 54.—UNIFORMIDAD.

La Empresa facilitará a cada trabajador la correspondiente uniformidad según los modelos homologados para la actividad.

Antes de efectuar la compra definitiva la Empresa presentará a la representación de los Trabajadores diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas.

La entrega de dicha uniformidad se hará como sigue:

- * Temporada de Verano: del 1 al 15 de abril.
- * Temporada de invierno del 1 al 15 de octubre.
- * La puesta en uso, una vez recibida es obligatoria.

COMPOSICION DE LA UNIFORMIDAD

TEMPORADA DE VERANO

2 Pantalones de algodón.

2 Camisas manga corta de algodón.
Calzado habitual.

TEMPORADA DE INVIERNO

2 Cazadoras de pana.
2 Pantalones de pana.
2 Camisas mangas larga de algodón.
1 Jersey.
1 Anorak 3/4 cada dos años.
Botas apropiadas.

Centro de trabajo: Deberá estar ordenado y con suficiente limpieza.

ARTICULO 55.—PRESTAMOS.

La Dirección de la Empresa pondrá a disposición de una Comisión de Trabajadores designados por votación en asamblea, una bolsa de préstamos. El capital de dicha bolsa será de doscientas setenta y una mil ochocientas cuarenta y cuatro ptas. (271.844 ptas.), para Badajoz, y ciento ochenta y siete mil quinientas ptas. (187.500 ptas.), para Cáceres. La citada cantidad deberá estar a disposición de la citada comisión a la firma del Convenio.

Los préstamos concedidos por dicha Comisión no devengarán intereses ni gastos, su devolución será mensual y en un periodo máximo de un año. Las cantidades serán descontadas en nóminas por la Empresa y serán reintegrada a la bolsa.

En caso de baja por la causa que sea la Empresa descontará de la liquidación la cantidad pendiente de devolución.

De las normas para la administración de esta bolsa se dará cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa

ARTICULO 56.—BOLSA DE ACCION SOCIAL.

Para fomentar actividades sociales o como ayuda escolar la Dirección de la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Comisión de Trabajadores una aportación económica equivalente al 0,45% del importe de las liquidaciones trimestrales del I.R.P.F. de cada centro de trabajo para el año 1994 y del 0.73% para el año 1995 y 1996.

Dicha cantidad será entregada transcurridos quince días después del pago de cada trimestre. Las normas para canalizar dicha ayuda se establecerán por las respectivas plantillas mediante asamblea que para tal fin se celebre.

ARTICULO 57.—SEGURO DE VIDA.

La Empresa concertará una póliza de seguro de vida y accidente en base a los capitales y contingencias siguientes:

1.200.000 Ptas. Muerte por enfermedad.
 3.550.000 Ptas. Muerte por accidente.
 3.550.000 Ptas. Muerte por accidente de circulación.
 1.200.000 Ptas. Por invalidez absoluta y permanente.
 Según tabla baremo en la póliza del seguro.

ARTICULO 58.—COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR CONDUCCION DE VEHICULO FACILITADO POR LA EMPRESA

Será ilimitada así como los daños a vehículos y propiedades de terceros.

ARTICULO 59.—COMPLEMENTO POR I.T.

A. El trabajador que se encuentre en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100% de su salario, según tabla anexa correspondiente a su categoría, a partir de la fecha de baja y mientras dure esta situación.

B. El trabajador que se encuentre en situación de I.T. derivada de enfermedad común debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100% de su salario mensual, según tabla anexa correspondiente a su categoría, durante un periodo máximo de 25 días al año, seguidos o alternos.

C. En situación de I.T. y siempre que exista hospitalización, la Empresa completará la prestación económica hasta alcanzar el 100% de su salario del mes anterior a la baja, hasta que se produzca el alta.

D. En los tres supuestos anteriores en el 100% se incluirá el Plus de Locomoción.

E. Las ratificaciones extraordinarias se percibirán el cien por cien.

ARTICULO 60.—RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

En el supuesto caso de que un trabajador que precise el permiso de conducir para la prestación habitual de su trabajo, le fuera suspendido el uso del mismo, en primer lugar disfrutará sus vacaciones anuales correspondientes y si, finalizada éstas, continuara en las mismas circunstancias será destinado a otro grupo o subgrupo donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir, reincorporándose a su puesto de trabajo al serle devuelto éste.

Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución será la del nuevo puesto que desempeñe.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, en cuyo caso se sus-

pende la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose a la misma situación laboral anterior.

ARTICULO 61.—CONTROL Y SUPERVISION.

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador en sus taquillas y efectos particulares cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores, dentro o fuera del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la intimidad y dignidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

ARTICULO 62.—ECONOMATO.

En aquellas provincias en que sea factible los trabajadores disfrutarán de un economato laboral o similar.

ARTICULO 63.—SERVICIO MILITAR.

Se establece una bolsa equivalente al salario mínimo interprofesional vigente pagadera por una sola vez al incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria para aquellos trabajadores que, como mínimo lleven dos años de antigüedad en la Empresa.

ARTICULO 64.—DERECHOS DE REPRESENTACION.

1) La Empresa reconoce a los representantes de los trabajadores elegidos libres y democráticamente, según la normativa vigente en cuantos derechos y garantía tienen conferidas en razón a su cargo por las leyes y disposiciones oficiales presentes y venideras.

2) La Empresa facilitará a los Representantes de los Trabajadores un local para consultas y archivo en aquellos centros donde sea posible, y donde no lo sea facilitará un armario o mueble, así como un tablón de anuncios y cuanto pequeño material administrativo sea necesario para desarrollar su actividad sindical. El tablón de anuncios será de uso exclusivo de los Representantes de los Trabajadores.

3) Los Representantes de los Trabajadores deberán disponer en la Empresa de las facilidades apropiadas para permitir el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.

4) Se entregará a los Representantes de los Trabajadores copias de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso y de los que estén bajo cualquier tipo de contratación así como finiquito de finalización del contrato.

5) La Dirección de la Empresa entregará a los Representantes Le-

gales de los Trabajadores copia de los contratos que suscriba con Cabil, Telefónica o cualquier otra entidad, asimismo informará de las innovaciones tecnológicas o alteraciones que sean previsibles en el sector y que conozca.

6) Cualquier modificación que pueda tener consecuencias sobre el empleo y que venga impuesta por el cliente será comunicada a los Representantes de los Trabajadores para estudiar sus repercusiones antes de llevarla a la práctica.

7) La Empresa entregará a los Representantes de los Trabajadores fotocopias de los TC- 1 Y TC-2, así como de los justificantes del pago del I.R.P.F. correspondiente a todos los trabajadores. Tendrá a disposición de los mismos los originales.

8) La Empresa comunicará a los Representantes de los Trabajadores, en el plazo mínimo de 48 horas de antelación, todo lo concerniente a ceses, despidos, sanciones, modificaciones de trabajo etc.

9) Los representantes de los trabajadores dispondrán cada uno, de un crédito de 40 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo el montante global de horas que les corresponda, se distribuirá mensualmente a voluntad de los mismos. Su utilización se comunicará previamente a la Empresa.

No obstante las partes se someten a lo que el Tribunal Competente dictamine en la materia.

10) La Dirección de la Empresa comunicará por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias estructurales o no, realizadas el mes anterior, reflejando en dicha comunicación los trabajadores que las realizan. Las horas extraordinarias estructurales estarán firmadas por el Representantes legal de los Trabajadores.

11) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo constituir Secciones Sindicales de conformidad en lo establecido en los Estatuto del Sindicato y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

12) Los Representantes de la Sección Sindical, del Comité de Seguridad e Higiene o de cualquier Comisión de Trabajadores elegidos, podrán recibir horas procedentes del Comité de Empresa o de los Representantes legales.

13) A los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.

14) Los Representantes de los Trabajadores podrán convocar asam-

bleas fuera de la jornada laboral, cuando lo consideren necesario, dentro de los locales de la Empresa y siempre que exista disponibilidad en dichos locales.

ARTICULO 65.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determine las Normas de rango superior y a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo del Sector de Cabinas Telefónicas.

ARTICULO 66.—TABLA SALARIAL.

Primero.—Para el año 1994 las tablas salariales experimentan un incremento del 4% de todos los conceptos retributivos sobre las de 1993.

Segundo.—Para el año 1995 las tablas salariales se incrementarán de la siguiente forma:

A) El 2% de todos los conceptos económicos se incrementarán sobre el Salario Base.

B) El 2% de todos los conceptos económicos se incrementarán sobre el Plus de Locomoción.

C) La Bolsa de Acción Social será del 0,73% del importe de las liquidaciones trimestrales del I.R.P.F.

D) Se efectuará una revisión salarial siempre que el I.P.C., previsto para este año supere el 5%.

Tercero.—Para el año 1996 el incremento salarial será:

A) El importe integro del Plus de Asistencia de 1995, (9.395 ptas), irá directamente al Salario Base.

B) Del importe de Plus de Locomoción se detraerán 605 pesetas que irán directamente al Salario Base.

C) Todos los trabajadores percibirán en concepto de atrasos desde el 01.01.96 al 31.12.96, la cantidad de 30.000 Ptas. lineales y la cuantía económica que suponga el porcentaje que en concepto de antigüedad cobra cada trabajador sobre 150.000 ptas., cantidad resultante de la aplicación de los apartados A y B del punto tercero.

CLAUSULA ADICIONAL

La parte social se reserva la posibilidad de negociar y en su caso adherirse a un Convenio de rango Superior.

ANEXO I

HORARIO DE TRABAJO

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales para todo el personal de la Empresa.

LIMPIEZA

Conductor Limpiador : De Lunes a Viernes de 7 a 15 horas.

CERRAJERO

De Lunes a Viernes : De 7 a 15 horas

Sábados, dos Cerrajeros de guardia que descansaría Martes y Jueves de la misma semana que trabajen el Sábado.

ADMINISTRACION

De Lunes a Viernes : De 7 a 15 horas.
de

Sábados, un Administrativo guardia que descansaría el Lunes de la semana que trabaje el Sábado.

CONTEO

De Lunes a Sábado : De 7 a 15 horas.

Descansando correlativamente la semana que descansa Sábado, también lo haría el Lunes de la siguiente.

RECAUDACION

De Lunes a Sábado : De 7 a 15 horas.

Cincos días laborables y dos turnos :

Si Cabitel modificara las frecuencias de Lunes a Viernes y ésta incidiera en un aumento de rutas en los Sábados, y no fuera posible el descanso de Sábado alterno, el personal de recaudación volvería a la jornada diaria de 6,40 horas y de Lunes a Sábado.

ENCARGADO

El horario y jornada de trabajo será el mismo de Administración.

INSPECTORES

Será el mismo que el de la sección de Recaudación.

Se confeccionará un cuadrante de descanso mensual para el personal que trabaje Sábado y tenga que descansar Sábado alternos o Martes y Jueves.

Este cuadrante será colocado en lugar visible para el personal, debiendo ser confeccionado por triplicado, siendo una para la Empresa, otra para el Comité y otra para colocarlo en lugar visible.

ANEXO II**TABLA SALARIAL 1.996**

<u>Categoría Lab.</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Producci.</u>	<u>Plus Locomo.</u>
<u>Total mes</u>			
Encargado Provinci.	127.076	25.397	18.715
Inspector	127.076	25.397	18.715
Jefes Administrativo	127.076	25.397	18.715
Oficial Administra.	116.845	12.050	18.019
Auxiliar Administr.	107.585	10.951	18.368
Oficial Cerrajero	117.394	27.783	18.478
Conduc. Recaudador	117.394	27.783	18.478
Conduc. Limpiador	117.394	27.783	18.478
Oficial Recuento	117.394	27.783	18.478
Aprendiz	75.707	789	16.577

TOTALES AÑO

	<u>MES</u>	<u>MARZO</u>	<u>VERANO</u>	<u>NAVIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
Encargado	2.054.254	127.076	127.076	127.076	2.435.482
Inspector	2.054.254	127.076	127.076	127.076	2.435.482
Jefe Advto.	2.054.254	127.076	127.076	127.076	2.435.482
Oficial Advto.	1.762.968	116.845	116.845	116.845	2.113.503
Auxiliar Advt.	1.643.256	107.585	107.585	107.585	1.965.603
Oficial Cerraj.	1.963.860	117.394	117.394	117.394	2.316.042
Con. Recaud.	1.963.860	117.394	117.394	117.394	2.316.042
Con. Limpiad.	1.963.860	117.394	117.394	117.394	2.316.042
Oficial Recue.	1.963.860	117.394	117.394	117.394	2.316.042
Aprendiz	1.116.876	75.707	75.707	75.707	1.343.997

Plus Festivo 6,40 h. 10.616.-
 Plus Festivo 8,00 h. 12.738.-
 Dietas : 1.194.-

Horas Ordinarias : 1.326.-
 Horas Extraordin. : 2.323.-

RECIBO DE FINIQUITO

En la ciudad de, a de de

El que suscribe Don, productor de la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.L. (SERYGES S.L.) dedicada a la recaudación y mantenimiento de las cabinas telefónicas, en el centro de trabajo de la misma de, ha recibido la cantidad de Ptas. de acuerdo con el recibo de salario que con esta misma fecha firma.

Al percibo de la expresada cantidad quedo totalmente liquidado en las retribuciones de haberes con esta Empresa.

Y para que conste en prueba de conformidad y de haber recibido dicha cantidad firmo la presente en la ciudad y fecha arriba indicada.

(Firma del trabajador)

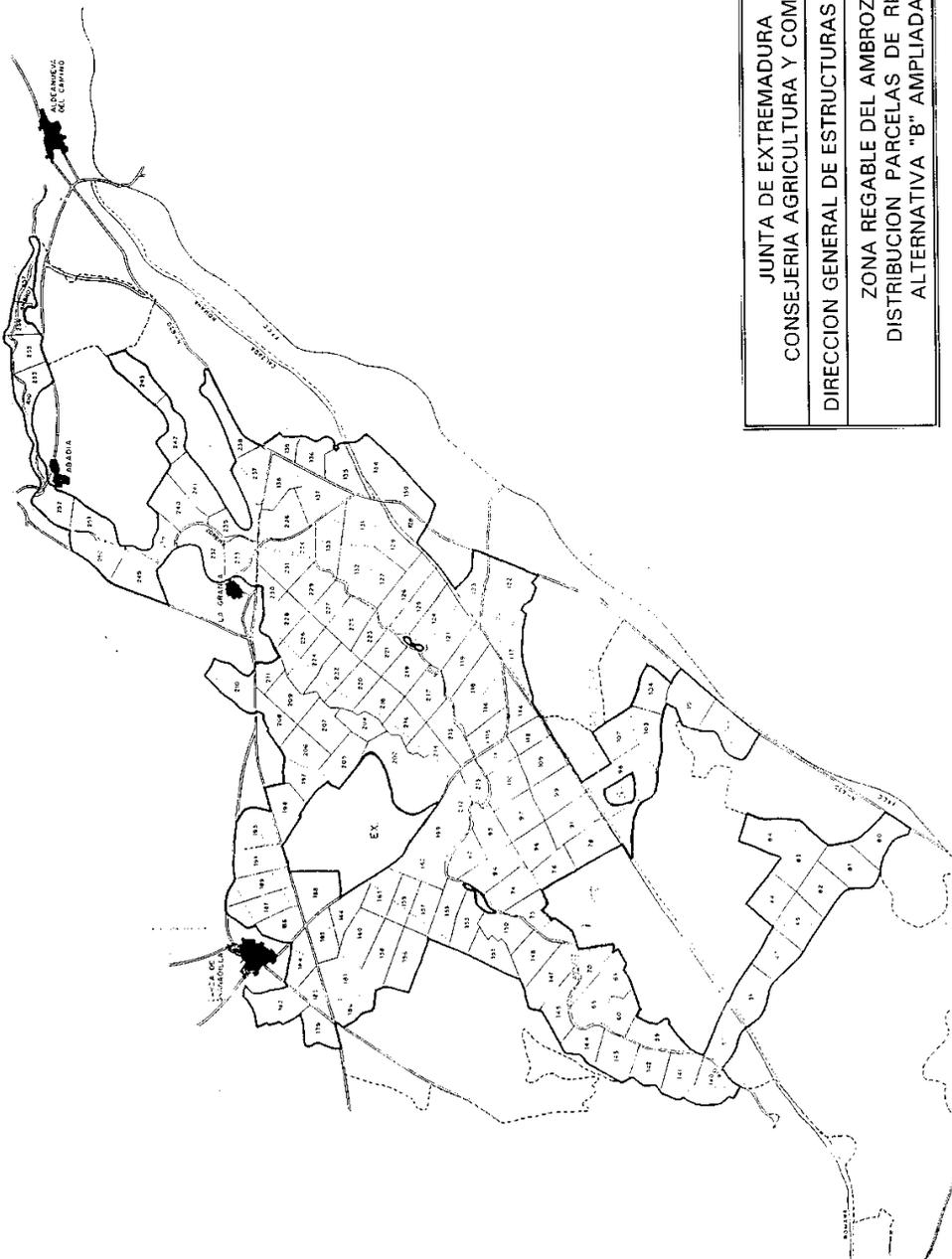
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se aprueba la alternativa «B» ampliada, del estudio de impacto ambiental de la zona regable del Ambroz.

Apreciado error de omisión en el texto de la Orden de 28 de

abril de 1997, por la que se aprueba la alternativa «B» ampliada, del Estudio de Impacto Ambiental de la Zona Regable del Ambroz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 8 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3332, columna 2.ª, artículo 2.º, se hace referencia a un plano adjunto, que no se publicó con dicha Orden, por lo que a continuación se inserta como Anexo de la citada Orden.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
ZONA REGABLE DEL AMBROZ
DISTRIBUCION PARCELAS DE RIEGO ALTERNATIVA "B" AMPLIADA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. BA-203, de Barcarrota a la C-436. Tramo: Barcarrota - C-436.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. BA-203, de Barcarrota a la C-436. Tramo: Barcarrota - C-436., por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 14 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico. P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 002
 EXPEDIENTE : 963CB0120102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA BA-203, DE BARCARROTA A LA C-436.
 TRAMO: BARCARROTA - C-436.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000097/00	12	900-5	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PLAZA FRANCISCO VERA ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000099/00	12	217	HERNANDEZ BARANDA, RAFAEL ESCUSADA, 12 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000101/00	12	223	MARIN GONZALEZ, ADELA VILLANUEVA, 30 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000093/00	12	63	PASCUAL CARO, RAFAEL FRANCISCO LUJAN, 6 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000095/00	12	225E	PASCUAL GIL, MARIA CONSUELO QUEIPO DE LLANO, 28 HIGUERA DE VARGAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000096/00	12	224	PASCUAL GIL, MARIA CONSUELO QUEIPO DE LLANO, 28 HIGUERA DE VARGAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000094/00	12	225D	PASCUAL GIL, MARIA CONSUELO C/ MANUEL ALFARO, 4 - 4º - B BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000100/00	12	222	REY MARTIN, MANUEL C. CORONADO, 13 ALMENDRAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000098/00	12	214	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO CERVANTES, 37 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000105/00	15	150A	PASCUAL CARO, RAFAEL FRANCISCO LUJAN, 60 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.
000102/00	13	143	GARCIA GONZALEZ, MARIA FUERTE, 20 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000104/00	13	131	MARIN GONZALEZ, JUAN NUEVA, 33 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000103/00	13	144	RAMALLO TORRADO, CANDIDO LA CRUZ, 42 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	5	36AB	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000064/00	5	36AB		BALSERA MARTINEZ, MANUEL PROGRESO, 20 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000062/00	5	32H		HNOS SANZ CUEVAS HERNANDO DE SOTO, 21 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000063/00	5	32P		HNOS SANZ CUEVAS HERNANDO DE SOTO, 21 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000061/00	5	73D		SILVA CASAS CERRO UMBELA, 20 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000067/00	13	1C		GIL GONZALEZ, GABINO PROGRESO, 47 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000068/00	B	1D		GIL GONZALEZ, GABINO PROGRESO, 47 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000065/00	13	2C		MARTINEZ RIVERO, JUSTO BADAJOZ, 39 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000066/00	13	2B		RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LORENZO AVDA. DE COLON, 13 - 1º - IZQUIERDA BADAJOZ BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000069/00	9	4B		CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000070/00	9	2F	CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000071/00	9	2E	CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000072/00	9	2A	CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : TALIGA (0612900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000045/00	4	CORONADO PARDO, ISABEL GRANDE, 5 TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000044/00	4	FARIÑA ISAAC, MARIA Y NORBERTO FRANCISCO PIZARRO, 1 TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000048/00	4	MARTINEZ TORRESCUSA, ANTONIO PLAZA LUIS CHAMIZO TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000047/00	4	MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO DE SOTO TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000043/00	4	MIRANDA TORRADO, MANUEL PIEDRA, 1 TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000041/00	4	MORENO FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCISCO JOAQUIN COSTA, 47 MADRID	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000042/00	4	MORENO FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCISCO JOAQUIN COSTA, 47 MADRID	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000049/00	4	MORENO PIDAL, GREGORIO CORTIJO PALLARE TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000046/00	4	MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO DE SOTO TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)						
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION		
000001/00	12 232	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000002/00	12 228A	GONZALEZ PALO, CIPRIANO GRANDE, 6 TALIGA	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000003/00	12 230	BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000004/00	12 67A	GONZALEZ PEREZ, JOSE LUIS DEL ANGEL, 81 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000005/00	12 63	BADAJOZ PASCUAL CARO, RAFAEL C/ LOPEZ DIEGEN, 9 HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000006/00	12 225D	BADAJOZ PASCUAL GIL, MARIA CONSUELO C/ MANUEL ALFARO, 4 - 4ª - B	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000007/00	12 225E	BADAJOZ PASCUAL GIL, MARIA CONSUELO C/ MANUEL ALFARO, 4 - 4ª - C	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000008/00	12 224	BADAJOZ PASCUAL GIL, MARIA CONSUELO C/ MANUEL ALFARO, 4 - 4ª - B	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000009/00	12 900-5	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PLAZA FRANCISCO VERA	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000010/00	12 214	BADAJOZ RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO CERVANTES, 37 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	
000011/00	12 217	BADAJOZ HERNANDEZ BARANDA, RAFAEL ESCUSADA, 12 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	10:30 h.	

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000012/00	12	219	PERIAÑEZ GOMEZ LANDERO, JOSE ESCUSADA, 16 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000013/00	12	221	BADAJOZ ANTUNEZ ANTUNEZ, ISABEL DEL ANGEL, 43 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000014/00	12	220	BADAJOZ ANTUNEZ ANTUNEZ, ISABEL DEL ANGEL, 43 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000015/00	12	222	BADAJOZ REY MARTIN, MANUEL C. CORONADO, 13 ALMENDRAL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000016/00	12	223	BADAJOZ MARIN GONZALEZ, ADELA VILLANUEVA, 30 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000017/00	12	189	BADAJOZ DIAZ TINOCO, CARMEN PLAZA OBRADOIRO, 13 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000018/00	12	195	SEVILLA RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO CERVANTES, 37 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000019/00	12	197	BADAJOZ MAURICIO CHACON, CARMEN DEL ANGEL, 30 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.
000020/00	12	199	BADAJOZ MARTINEZ IZQUIERDO, MANUEL LA CRUZ, 53 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)						
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION		
000021/00	12 201	PEREZ CRUZ, ENRIQUE DEL ANGEL, 92 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.		
000022/00	12 203	PEREZ CRUZ, ENRIQUE DEL ANGEL, 92 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.		
000023/00	12 202	HNOS GUTIERREZ DIAZ CERVANTES, 15 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 10:30 h.		
000047/00	15 150B	PASCUAL CARO, RAFAEL FRANCISCO LUJAN, 60 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.		
000048/00	15 150A	PASCUAL CARO, RAFAEL FRANCISCO LUJAN, 60 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.		
000049/00	15 150A	PASCUAL CARO, RAFAEL FRANCISCO LUJAN, 60 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.		
000050/00	15 151A	PASCUAL GIL, ANTONIO PLAZA ESPAÑA, 3 HIGUERA DE VARGAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.		
000051/00	15 152F	PASCUAL GIL, FRANCISCO AVDA. JUAN PEREDA PILA, 25 - 1ª - D BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.		
000052/00	15 153AB	PASCUAL GIL, FRANCISCO AVDA. JUAN PEREDA PILA, 25 - 1ª - D BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	20-06-1997 11:30 h.		

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)						
N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA	CITACION
000053/00	15	169A	CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000054/00	15	169B	CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000055/00	15	900-2	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PLAZA FRANCISCO VERA ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000056/00	15	155A	BADAJOZ HNOS SANCHEZ CAMBERO OBISPO SAN JUAN 9	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000057/00	15	73	BADAJOZ PERIAÑEZ GOMEZ, JOSE ESCUSADA, 16 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000058/00	15	74	BADAJOZ HERNANDEZ BARANDA, RAFAEL ESCUSADA, 12 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000059/00	15	75	BADAJOZ ANTUNEZ ANTUNEZ, ISABEL DEL ANGEL, 43 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000060/00	15	76	BADAJOZ REY MARTIN, MANUEL C. CORONADO, 13 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	20-06-1997	11:30 h.
000024/00	12	192	BADAJOZ VARNDA CORDON, VICENTE CALLITA ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	10:30 h.
000025/00	12	193A	BADAJOZ C.B. HNOS RODRIGUEZ ESPAÑA, 15 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	10:30 h.
000026/00	12	152	BADAJOZ VIGARIO FORERO, MARIA SAN ISIDRO LABRADOR, 20 IRUN GUIPUZCOA	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000027/00	13	147	GARCIA GONZALEZ, MARIA FUERTE, 20 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000028/00	13	143	GARCIA GONZALEZ, MARIA FUERTE, 20 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000029/00	13	144	RAMALLO TORRADO, CANDIDO LA CRUZ, 42 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000030/00	13	131	MARIN GONZALEZ, JUAN NUEVA, 33 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000031/00	13	132	HNOS PERIAÑEZ RODRIGUEZ PLAZA ESPAÑA, 14 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000032/00	13	133	BADAJOZ PEREZ PARRA, JESUS LUENGA, 11 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000033/00	13	134B	BADAJOZ HNOS PERIAÑEZ RODRIGUEZ PLAZA ESPAÑA, 14 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000034/00	13	134A	BADAJOZ HNOS PERIAÑEZ RODRIGUEZ PLAZA ESPAÑA, 14 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000035/00	13	134D	BADAJOZ HNOS PERIAÑEZ RODRIGUEZ PLAZA ESPAÑA, 14 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)						
N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION		
000036/00	13 104	SILVA NAVARRO, ELEUTERIO VIRGEN DE GUADALUPE, 4 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000037/00	13 106	PEREZ PEREZ, EUSTAQUIO LIBERTAD ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000038/00	13 108	LOPEZ CORDON, ANTONIO LIBERTAD, 37 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000039/00	13 110	BARRAGAN DIAZ, JOSE LUENGA, 17 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000040/00	13 109	BARRAGAN DIAZ, JOSE LUENGA, 17 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000041/00	13 111	GONZALEZ VAZQUEZ CARRETERA, 15 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000042/00	13 60	RODRIGUEZ BARRAGAN, ALFREDO RAMON Y CAJAL, 22 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000043/00	13 61	TINOCO GONZALEZ, ANTONIO LIBERTAD, 94 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		
000044/00	13 62	PEREZ GARCIA, ANTONIO VIRGEN DE GUADALUPE, 4 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.		

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000045/00	13	36A	NOGALES RODRIGUEZ, CANDIDO FERNANDO BACERES, 15 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000046/00	13	37	VERA MARTINEZ, RICARDO LAS FLORES, 23 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 10:30 h.
000061/00	15	77	MARIN GONZALEZ, ADELA C. VILLANUEVA, 30 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000062/00	15	78	PASCUAL CARO, RAFAEL FRANCISCO LUJAN, 60 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000063/00	15	51	DIAZ TINOCO, CARMEN PLAZA OBRADOIRO, 13 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000064/00	15	52	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO CERVANTES, 37 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000065/00	15	53	MARTIN IZQUIERDO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000066/00	15	54	MAURICIO CHACON, CARMEN DEL ANGEL, 30 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000067/00	15	55	Perez Cruz, Enrique Del Angel, 92 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000068/00	15	56	HNOS GUTIERREZ DIAZ CERVANTES, 15 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA CITACION
000069/00	15	30	HNOS GUTIERREZ DIAZ CERVANTES, 15 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000070/00	15	31	MARTIN IZQUIERDO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000071/00	15	15	RODRIGUEZ MATOS, ADOLFO LUENGA ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000072/00	15	2A	BADAJOZ RODRIGUEZ MATOS, ADOLFO LUENGA ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000073/00	15	1	BADAJOZ EXPOSITO RODRIGUEZ, LUIS LUENGA, 52 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000074/00	14	62	BADAJOZ GARCIA GONZALEZ, MARIA FUERTE, 20 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000075/00	14	900-4	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PLAZA FRANCISCO VERA ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000076/00	14	61	BADAJOZ GARCIA GONZALEZ, MARIA FUERTE, 20 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000077/00	14	63	BADAJOZ RAMALLO TORRADO, CANDIDO LA CRUZ, 42 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000078/00	14	34	BADAJOZ PEREZ MELLADO, JOSE LA CRUZ, 98 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000079/00	14 35	PEREZ PARRA, JESUS LUENGA, 11 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000080/00	14 36	BADAJOZ HNOS PERIAÑEZ RODRIGUEZ PLAZA ESPAÑA, 14 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000081/00	14 37	BADAJOZ TORRESCUSA GONZALEZ, FELIX LA CRUZ ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000082/00	14 10	BADAJOZ PEREZ PEREZ, EUSTAQUIO LIBERTAD ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000083/00	14 11	BADAJOZ LOPEZ CORDON, ANTONIO LIBERTAD, 37 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000084/00	14 12	BADAJOZ BARRAGAN DIAZ, JOSE LUENGA, 17 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000085/00	14 13	BADAJOZ MARIN GONZALEZ, JUAN NUEVA, 33 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000086/00	14 15	BADAJOZ GONZALEZ SANCHEZ, TOMAS VILLANUEVA, 15 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.
000087/00	14 14	BADAJOZ GONZALEZ SANCHEZ, TOMAS VILLANUEVA, 15 ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO	23-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA CITACION
000088/00	14	16B	FERNANDEZ RAMOS, MANUEL JESUS	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000089/00	14	6	TINOCO GONZALEZ, ANTONIO LIBERTAD, 94 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000090/00	14	7	PEREZ GARCIA, ANTONIO VIRGEN DE GUADALUPE, 40 ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000091/00	14	900-8	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PLAZA FRANCISCO VERA ALCONCHEL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.
000092/00	14	4	VERA MARTINEZ, RICARDO	AYUNTAMIENTO	23-06-1997	11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	4	65	CACHO MARTIN, ANTONIO Y PILAR C/ PROGRESO, 37 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000002/00	5	85	BADAJOZ GARCIA YARAMAGO, FRANCISCO BADAJOZ, 22 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000003/00	5	84A	BADAJOZ CORBACHO HERNANDEZ, MARIA FATIMA, 31 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000004/00	5	84B	BADAJOZ CORBACHO HERNANDEZ, MARIA FATIMA, 31 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000005/00	5	82G	BADAJOZ HERNANDEZ GUTIERREZ, ASCENSION VARGAS, 20 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000006/00	5	82E	BADAJOZ HERNANDEZ GUTIERREZ VARGAS, 20 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000007/00	5	71A	BADAJOZ MARTINEZ RIBERO, JUSTO BADAJOZ, 39 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000008/00	5	72A	BADAJOZ SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO PLAZA CASTELAR, 14 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000009/00	5	74A	BADAJOZ MARTINEZ RIBERO, FRANCISCO C/ FRANCISCO RUBIO, 50 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000010/00	5	73D	SILVA CASAS, JOSE CERRO UMBELA, 20 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000011/00	5	32H	BADAJOZ HNOS SANZ CUEVAS C/ REPUBLICA ARGENTINA, 13 BAJO-A	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000012/00	5	32-P	BADAJOZ HNOS SANZ CUEVAS C/ REPUBLICA ARGENTINA, 13 BAJO-A	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000013/00	5	36AB	BADAJOZ BALSERIA MARTINEZ, MANUEL PROGRESO, 20 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000014/00	3	900-2	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA PLAZA ESPAÑA, 1 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 10:30 h.
000028/00	13	3B	BADAJOZ TREJO SAYAGO, MANUELA PROGRESO, 25 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000029/00	13	3A	BADAJOZ TREJO SAYAGO, MANUELA PROGRESO, 25 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000030/00	13	2C	BADAJOZ MARTINEZ RIVERO, ISABEL C/ PROGRESO, 55 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000031/00	13	2B	BADAJOZ MARTINEZ RIVERO, ISABEL C/ PROGRESO, 55 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)						
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION	CITACION
000032/00	13	1C	GIL GONZALEZ, GABINO PROGRESO, 47 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000033/00	B	1D	GIL GONZALEZ, GABINO PROGRESO, 47 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000034/00	8	59D	GAMERO ROQUE, MANUEL AVDA PORTUGAL, 19 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000035/00	8	56E	HNOS FLORES ZAHINOS PROGRESO, 67 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000036/00	8	55A	RIVERO HERNANDEZ, ASUNCION PROGRESO, 55 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000037/00	8	52A	COOPERATIVA DEL CAMPO BENEFICA ALBARRACIN, 16 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000038/00	8	52B	COOPERATIVA DEL CAMPO BENEFICA ALBARRACIN, 16 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000039/00	8	54B	MARTINEZ SANZ, JOSE MEDICO TERRON, 22 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.
000040/00	8	54C	MARTINEZ SANZ, JOSE MEDICO TERRON, 22 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-06-1997	11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)					
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000041/00	8	54D	MARTINEZ SANZ, JOSE MEDICO TERRON, 22 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	17-06-1997 11:30 h.
000015/00	3	61D	BADAJOZ SANCHEZ RODRIGUEZ, LAUREANO VIRGEN, 11 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000016/00	3	61A	BADAJOZ SANCHEZ RODRIGUEZ, LAUREANO VIRGEN, 11 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000017/00	3	60	BADAJOZ FALCON NUÑEZ, ANGELA BRODENTON, 30 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000018/00	3	56AD	BADAJOZ MANGAS GUIASADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000019/00	3	900-1	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000020/00	1	900-2	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA PLAZA ESPAÑA, 1 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000021/00	1	21D	BADAJOZ MENDOZA DE MONSALVE, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000022/00	1	21C	MENDOZA DE MONSALVE, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000023/00	1	20B	MENDOZA DE MONSALVE, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000024/00	1	15Q	MENDOZA DE MONSALVE, M ^ª ROSA MEDIA MATILLA, 10 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000025/00	1	15D	BADAJOZ MENDOZA DE MONSALVE, M ^ª ROSA MADIA MATILLA, 10 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000026/00	1	19B	BADAJOZ MENDOZA DE MONSALVE, M ^ª ROSA MEDIA MATILLA, 10 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000027/00	1	19A	MENDOZA DE MONSALVE, M ^a ROSA MEDIA MATILLA, 10 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 10:30 h.
000042/00	8	31B	GAMERO ROQUE, MANUEL AVDA PORTUGAL, 19 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000043/00	8	900-4	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000044/00	8	17A	LINDO RIVERO, MANUEL PROGRESO, 48 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000045/00	8	14A	LINDO RIVERO, MANUEL PROGRESO, 48 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000046/00	8	13A	PIRIZ CACHO, MARCELINO LOPEZ DIEGUEZ, 21 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000047/00	8	13B	PIRIZ CACHO, MARCELINO LOPEZ DIEGUEZ, 21 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000048/00	8	13C	PIRIZ CACHO, MARCELINO LOPEZ DIEGUEZ, 21 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000049/00	8	12C	RIVERO GALLEGO, LORENZO PROGRESO, 55 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000050/00	8	4A	MANGAS, JOSE MARIA BADAJOZ, 16 BARCARROTA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : BARCARROTA (0601600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000051/00	8	4C	MANGAS, JOSE MARIA BADAJOZ, 16 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000052/00	8	900-5	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA PLAZA DE ESPAÑA, 1 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000053/00	8	900-3	BADAJOZ CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000054/00	9	4C	CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000055/00	9	4B	BADAJOZ CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000056/00	9	3CD	BADAJOZ CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000057/00	9	2F	BADAJOZ CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000058/00	9	900-8	CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000059/00	9	2E	AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.
000060/00	9	2A	BADAJOZ CUEVAS CUEVAS, LEOPOLDO AVDA JUAN CARLOS I, 7 BARCARROTA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	1 19E	MENDOZA DE MONSALVE, M ^a ROSA MEDIA MATILLA, 10 OLIVENZA	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 13:00 h.
000002/00	12 14K	BADAJOZ EXPLOTACION AGRICOLA LA REYERTA AVDA ANTONIO MASA CAMPOS, 3 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 13:00 h.
000003/00	12 14J	BADAJOZ EXPLOTACION AGRICOLA LA REYERTA AVDA ANTONIO MASA CAMPO, 3 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 13:00 h.
000004/00	12 14T	BADAJOZ EXPLOTACION AGRICOLA LA REYERTA AVDA ANTONIO MASA CAMPOS, 3 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 13:00 h.
000005/00	13 1-A	BADAJOZ MORENO FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCISCO JOAQUIN COSTA, 47 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	18-06-1997 13:00 h.

TERMINO MUNICIPAL : TALIGA (0612900) (BADAJOZ)							
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION			
000001/00	3 124ST	MORENO PECHE, GREGORIO MENENDEZ VALDES, 4 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000002/00	3 125B	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000003/00	3 124VX	MORENO PECHE, GREGORIO MENENDEZ VALDES, 14 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000004/00	3 123AB	HNOS RODRIGUEZ FUENTE	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000005/00	3 123DE	HNOS RODRIGUEZ FUENTE	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000006/00	3 121B	MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO DE SOTO TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000007/00	3 120AB	BADAJOZ MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO DE SOTO INDEFINIDO	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000008/00	3 119AB	MEJIAS FERNANDEZ, MANUEL HERAS, 1 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000009/00	3 118A	BADAJOZ RODRIGUEZ GALAN, JOSE PLAZA DE ESPAÑA TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000010/00	3 117A	BADAJOZ PALO RODRIGUEZ, JOSE PIEDRA, 2 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000011/00	6 22	BADAJOZ TORRADO GIL, FELIPE M.S. SANTOS, 1 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		
000012/00	6 21BC	BADAJOZ MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO DE SOTO TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997	10:30 h.		

TERMINO MUNICIPAL : TALIGA (0612900) (BADAJOZ)					
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000013/00	6	20AB	MARTINEZ TORRESCUSA, GUMERSINDA ZURBARAN, 2 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000014/00	6	5AB	BADAJOZ CASTAÑO SANTOS, JOSE Y CASILDA HERAS, 2 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000015/00	6	4B	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CTRA BARCARROTA-VILLANUEVA FRESNO KM 15 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000016/00	6	3E	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE TALIGA PLAZA DE ESPAÑA TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000017/00	6	3D	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE TALIGA PLAZA DE ESPAÑA TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000018/00	1	106	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CTRA BARCARROTA-VILLANUEVA FRESNO KM 15 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000019/00	1	105	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CTRA BARCARROTA KM 15 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000020/00	1	104AB	MORENO PIDAL, GREGORIO D.S. CORTIJO PALLARE TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 10:30 h.
000021/00	4	36AB	BADAJOZ MORENO FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCISCO JOAQUIN COSTA, 47 MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : TALIGA (0612900) (BADAJOZ)					
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000022/00	4	38TU	MORENO FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCISCO JOAQUIN COSTA, 47 MADRID	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000023/00	4	26A	HNOS RODRIGUEZ FUENTE HNOS RODRIGUEZ FUENTE INDEFINIDO	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000024/00	4	26B	HNOS RODRIGUEZ FUENTE	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000025/00	4	23	MIRANDA TORRADO, MANUEL PIEDRA, 1 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000026/00	4	22A	BADAJOZ FARIÑA ISAAC, MARIA Y NORBERTO FRANCISCO PIZARRO, 1 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000027/00	4	19EF	BADAJOZ RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO PLAZA ESPAÑA TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000028/00	4	6BC	BADAJOZ BARRAGAN MARTIN, FRANCISCO GRANDE, 6 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000029/00	4	6A	BADAJOZ BARRAGAN MARTIN, FRANCISCO GRANDE, 6 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000030/00	4	5	BADAJOZ TORRADO GIL, FELIPE N.S. SANTOS, 1 TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000031/00	4	4	BADAJOZ CORONADO PARDO, ISABEL GRANDE, 5 TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : TALIGA (0612900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000032/00	4	3B	MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO SOTO TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000033/00	4	3A	MIRANDA TORRADO, FELISA HERNANDO SOTO TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000034/00	4	1B	BADAJOZ MARTINEZ TORRESCUSA, ANTONIO PL LUIS CHAMIZO TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000035/00	4	1A	BADAJOZ MARTINEZ TORRESCUSA, ANTONIO PL LUIS CHAMIZO TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000036/00	4	39	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CORTIJO PALLARE TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000037/00	4	40B	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CORTIJO PALLARE TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000038/00	5	7AB	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CORTIJO PALLARE TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000039/00	5	1A	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CORTIJO PALLARE TALIGA	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.
000040/00	5	1C	BADAJOZ MORENO PIDAL, GREGORIO CORTIJO PALLARE TALIGA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	19-06-1997 11:30 h.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de marzo de 1997, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Dehesa de Santiago» en el término municipal de Castilblanco.

Acordada por Decreto 43/1995 de 18 de abril de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, la concentración parcelaria de la zona de «Dehesa de Santiago» en el término municipal de Castilblanco (Badajoz), se anuncia que el plazo legal para los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este aviso y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del S.E.R.E.A, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio, por parte de la finca denominada «Dehesa Valle de Santiago» en el término municipal de Castilblanco (Badajoz), cuyos límites son:

Norte.—Dehesa «Valle de D. Hipólito Ramírez Onsurbe».

Sur.— Dehesa «El Herradero».

Este.—Carretera de Castilblanco a Alías y fincas de D. Hipólito Corral Delgado y D. Faustino Marrupe Peralvo.

Oeste.—Río Guadalupejo.

Por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio

interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 10 de marzo de 1997.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso, la contratación de la asistencia A-8/97. «Contratación de una entidad de crédito para la prestación de determinados servicios financieros en materia de ayudas al Feoga».

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la asistencia «Contratación de una entidad de crédito para la prestación de determinados servicios financieros en materia de ayudas al FEOGA»:

— Presupuesto de licitación: Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste no comportará gasto alguno para la administración contratante.

— N.º de expediente: A-8/97.

— Plazo de ejecución: Cuatro años desde la firma del contrato.

— Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Garantías exigidas:

Provisional: 1.000.000 ptas.

Definitiva: 2.000.000 ptas.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma s/n., 06800-Mérida

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General

de esta Consejería en Paseo de Roma s/n, de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimotercer día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Mérida, a 9 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, JOSE MANUEL JOVER LORENTE, (P.D. Orden 04-09-95; D.O.E. n.º 113, 26.09.95).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudio para la realización de la propuesta de clasificación de las presas construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función de riesgo potencial».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) N.º de expediente: 973HE016B199.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica para la realización de los estudios de referencia.
- b) División por lotes: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000.000 ptas.

5.—Garantías:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.
Provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385510.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de junio de 1997.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría D.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 9 de junio de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de junio de 1997.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

Mérida, 9 de mayo de 1997.—P.D. (O. 02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07-10-95), El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Equipamiento y maquinaria de cafetería, lavandería y cocina para el hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 17/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento y maquinaria de cafetería, lavandería y cocina para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Hotel Monfragüe en Torrejón el Rubio (Cáceres).
- d) Plazo de entrega: Tres meses a partir de la firma del contrato

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 33.841.371 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: 676.827 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Félix Valverde Lillo, 2.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381511.
- e) Telefax: 924-315053.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad: y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
- e) Hora: —.

10.—Otras informaciones: —.

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 9 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Menaje para el hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 14/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de menaje para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Hotel Monfragüe en Torrejón el Rubio (Cáceres).
- d) Plazo de entrega: Tres meses a partir de la firma del contrato

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 15.891.007 ptas.

5.—Garantías:
Provisional: 317.820 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Félix Valverde Lillo, 2.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381511.
- e) Telefax: 924-315053.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad: y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
- e) Hora: —.

10.—Otras informaciones: —.

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 9 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Equipamiento de lencería para el hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 13/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de lencería para el Hotel de Monfragüe en Torrejón el Rubio.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Hotel Monfragüe en Torrejón el Rubio (Cáceres).
- d) Plazo de entrega: Tres meses a partir de la firma del contrato

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 27.780.885 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: 555.618 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Félix Valverde Lillo, 2.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381511.
- e) Telefax: 924-315053.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad: y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
- e) Hora: —.

10.—Otras informaciones: —.

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 9 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del estudio sobre los campamentos de turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 18/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Estudio sobre los campamentos de turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Fecha límite de entrega (meses): Cuatro meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 6.000.000 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: 120.000 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.

- b) Domicilio: Félix Valverde Lillo, 2.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381511.
- e) Telefax: 924-315053.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Los indicados en los pliegos.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad: y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora: —.

10.—Otras informaciones: —.

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 16 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D.
(Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

